TOMO XVII MONTEVIDEO, Martes 16 de Noviembre de 1909 Núm. 1222

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Ley. Aprueba el tratado con el Brasil, sobre rectificación de límites (página 327).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba el tratado con el Brasil, sobre rectificación de límites.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el tratado sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil, y firmado por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Río de Janeiro, el día 30 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Noviembre de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 13 de 1909.

Cúmplase, procédase en oportunidad al canje de las ratificaciones respectivas, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, comuníquese á quienes corresponda, pase original y en copia al Ministerio del Interior y acúsese recibo.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1909.

1—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para remunerar con $ 20.— mensuales, á la persona encargada del motor y bomba para el riego en la localidad.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración de la Cárcel Penitenciaría por la suma de mil novecientos pesos ($ 1.900.—), por suministro á la Fiscalía de Policía de 2000 juegos de correajes.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ochocientos setenta y cinco pesos ($ 875.—), importe de las obras efectuadas en la Comaría 1.a sección urbana.

4—Se acepta la renuncia del comisario de la 3.a sección de Flores, teniente 2.o Benito Velazco, y se nombra en su reemplazo á don José Pedemonte.

5—Se acepta la renuncia del escribiente de la Sección de Extramuros de Rivera, don Raúl S. Parodi, y se nombra en su reemplazo á José Seguí.

6—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaría 7.a rural de Paysandú, Ricardo Montes de Oca, y se nombra en su reemplazo á Alfredo Piautelli.

7—Se nombra escribiente de la 7.a sección urbana de Colonia, al señor Mario Mállarini.

8—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 7.a sección rural de Cerro Largo, Raúl Chagas.

9—Se resuelve revalidar hasta la sanción del nuevo presupuesto, la autorización concedida á la Intendencia de Minas, para pagar mensualmente los gastos que se detallan.

10—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú, para invertir la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—) en abonar los gastos del sepelio del ex vocal Eusebio Salvatelli.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por la suma de trescientos setenta pesos con diez y seis centésimos ($ 370.16), por suministro de instrumentos de labranza.

12—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones, para que su Auxiliar de La Paz, pueda aumentar en ocho pesos mensuales el alquiler de su local.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por la suma de noventa y dos pesos con setenta centésimos ($ 92.70), por suministro de libros y útiles para la enseñanza de guardias civiles.

14—Se autoriza á la Intendencia de Artigas, para invertir la suma de ($ 300.—), en reformas internas en el nuevo local que ocupa y trasladar sus oficinas.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de tres pesos ($ 3.—), importe de tres *enchufes* para ventilador y un tapón *Edison*, para lámpara portátil.

16—Se manda librar orden de pago á favor del arquitecto Pedro Prat, por la suma de treinta pesos ($ 30.—), para atender los gastos de comisión de inspección del edificio de la Jefatura Política del Salto.

17—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Camarano y Cía., por la suma de ochenta y siete pesos ($ 87.—), importe de 21 banderas nacionales para varias Jefaturas del interior.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas, por la suma de doscientos setenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 272.20), para sufragar el importe de la cuenta por desagote de pozos negros.

19—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Octubre ppdo.

20—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Octubre ppdo.

21—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Octubre ppdo.

22—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Octubre ppdo.

23—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Octubre ppdo.

24—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Octubre ppdo., (bis).

25—Pasa á Contaduría, relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Octubre ppdo.

26—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Octubre ppdo.

27—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Julio Ponte.

28—Se expide la carta.

29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan López.

30—Se expide la carta.

31—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Emilio Sanchez.

32—Se expide la carta.

33—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Fernando Méndez Abrigo.

34—Se expide la carta.

35—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Salvador Castillo.

36—Se expide la carta.

37—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Ferrara.

38—Se expide la carta.

39—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Gabriel Mignard.

40—Se expide la carta.

41—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Doldán y Rodríguez.

42—Se expie la carta.

43—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Salto, sobre mejor derecho de posesión á un solar de la manzana núm. 96 de aquella ciudad.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por la suma de cincuenta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 54.61), por concepto de sumi-

nistro de libros y útiles, para la enseñanza de guardias civiles.

45—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, en virtud del recurso de reconsideración deducido por don Pedro Dualde, de la resolución gubernativa de fecha 28 de Junio ppdo.

46—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á las reparaciones que se hace necesario efectuar en el piso alto del edificio que ocupa la Jefatura de Canelones, aprobando las obras á que se refiere el informe del arquitecto Pratt.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de cien pesos ($ 100.—), para atender los gastos de comisiones procedentes de las Jefaturas del Interior.

48—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas, en virtud de la queja formulada por don José E. Mourelle, solicitando una inspección ocular en el solar número 69 de la Villa de San Eugenio.

49—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Reignier y Cía. por la suma de quinientos catorce pesos ($ 514.—), por suministro de 20 monturas para la Jefatura de Colonia.

50—Se aprueban las propuestas formuladas por la Intendencia de la Capital á favor de los señores Pedro Bernat, Alfredo Delgado Correa y Juan Domingo del Campo, para ayudantes interinos de la Inspección Veterinaria.

51—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), en los gastos del sepelio del ingeniero Víctor L'Ollivier.

52—Se revalida la autorización otorgada á la Intendencia de Canelones, para que su Comisión Auxiliar de San Ramón pueda continuar cubriendo, con cargos á rentas propias, la suma de cinco pesos ($ 5.—), por diferencia del alquiler de la casa que ocupan sus oficinas.

53—Se resuelve ampliar hasta la suma de mil seiscientos catorce pesos veinte centésimos ($ 1.614.20), la autorización concedida á la Intendencia Municipal de Minas para adquirir el material necesario para el servicio de limpieza de depósitos.

54—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, sobre el encargado del Registro de Ventas del pueblo de Santa Isabel.

55—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para invertir la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—) en las fiestas á celebrarse en aquella ciudad con motivo de la inauguración del puente construído sobre el río San José.

56—Se dicta resolución, en el sumario instruído por la Jefatura Política de Paysandú, al subcomisario de la 1.a sección urbana, Eduardo S. Cánepa.

57—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres la suma de setenta y un pesos treinta centésimos ($ 71.30), importe de cuentas que adeuda por útiles de escritorio.

58—Se autoriza á la Junta Electoral de Florida para incluir mensualmente en su presupuesto, durante el presente ejercicio, la suma de cinco pesos ($ 5.—), para pago de servicio de limpieza, porte de notas, etc.

59—Se declara en el goce la personería jurídica á la asociación "Unión Siria" de Batile y Ordóñez.

60—Se declara en el goce de la personería jurídica á la Asociación "Liga del Trabajo", del Carmen.

61—Se declara á la "Lega Patriótica nell'Uruguay" continuando en el goce la persona jurídica, suprimidas de sus estatutos las cláusulas que se oponían al derecho público vigente.

62—Orden de pago por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), á favor de don Fermín Ponce de León, por su asignación como sobrestante del edificio para el Diario Oficial, en Septiembre.

63—Orden de pago por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) idem, idem, en Octubre.

64—Orden de pago por treinta y dos pesos ($ 32.—) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para remitir al Juzgado Letrado de Canelones, por gastos en diligencias sumariales.

65—Mensaje comunicando á la Alta Corte de Justicia la libranza anterior.

66—Mensaje á la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se aumenta el peso tolerado de las cartas para el interior del país, y se disminuye la tasa para los giros con idéntica limitación.

67—Se autoriza á la Administración del Diario Oficial á abrir una licitación pública para la provisión de papel necesario en su imprenta.

68—Se manda remitir, con mensaje, á la Honorable Cámara de Representantes los antecedentes relativos á reglamentación de sociedades de socorros mutuos, elevados por el Consejo Nacional de Higiene.

69—Mensaje á que se refiere el número anterior.

70—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), por construcción de un carro celular para el servicio de la mencionada Jefatura.

71—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por cuarenta pesos ($ 40.—), por suministro de arreos para el carro celular que posee esa Jefatura.

72—Decreto disponiendo que el señor Fiscal de Hacienda inicie el juicio de expropiación de la laguna de las Lavanderas, en Tacuarembó.

73—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Codina.

74—Se expide la carta.

75—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para descargar la suma de dos mil novecientos cinco pesos setenta centésimos ($ 2.905.70), en que se ha excedido en varios rubros en el ejercicio 1908-1909.

76—Se aprueban las siguientes propuestas de la Intendencia de la Capital: Para ingeniero auxiliar de la Sección Urbana, el ingeniero Vicente García, Inspector Científico de Salubridad; para este cargo, al ingeniero Agustín M. Maggi; para ingeniero 1.o de la Sección Departamental, al actual 2.o, Carlos M. Maggiolo; y á la vez se autoriza á dicha Intendencia para pagar la asignación de ciento treinta pesos ($ 130.—), al ingeniero Faustino Sayagués Laso, y setenta pesos ($ 70.—), á un técnico encargado de la Inspección de Motores é Instalaciones Eléctricas.

77—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para instalar el alumbrado eléctrico en la Comisaría de la 12.a sección.

78—Se autoriza á la Jefatura Política de Rocha para aceptar la propuesta de Severino Pereyra, para la construcción de una aguada destinada á la Comisaría de Lazcano.

79—Se autoriza á la Jefatura del Salto para aceptar la propuesta del señor Santiago Mutti, para la colocación de caños en el algibe de la Comisaría Urbana.

80—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Florida para disponer de la suma de mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ($ 1.452.—) anuales, para compensar los servicios necesarios en la Administración del Mercado.

81—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para adquirir instrumentos y útiles de labranza para el cultivo de forrajes en las Comisarías 1.a, 3.a, 4.o y 5.a rurales.

82—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para disponer de la suma de noventa y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 99.40), en reparaciones de la línea telefónica de la 4.a sección.

83—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para invertir cien pesos ($ 100.—), en la provisión de útiles de enseñanza de los guardias civiles analfabetos.

84—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para invertir los excedentes de rentas de los ejercicios en la forma que se indica, y para adquirir mobiliario y útiles para la Intendencia y la Junta.

85—Decreto declarando incluídos entre los asuntos á tratarse en el presente período de sesiones extraordinarias, los que se detallan.

86—Decreto nombrando Administrador del Diario Oficial, al señor Juan Dufort y Queirolo.

87—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por cuatro mil setecientos cincuenta pesos dos centésimos ($ 4.750.02), importe de las obras complementarias en el cuartel del Escuadrón de Seguridad y honorarios del arquitecto Luis G. Fernández.

88—Orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), por servicio especial de trenes.

89—Se manda liquidar la suma de ($ 861.22) á favor del Ferrocarril Central, por pasajes expedidos en Junio ppdo., á favor de este Ministerio.

90—Se aprueban las propuestas elevadas por el Consejo Nacional de Higiene, á favor de los señores Braulio Tanco (hijo) y Rogelio Hontou, para integrar el Departamental de Treinta y Tres.

91—Decreto reforzando con la cantidad de diez mil pesos el rubro "Subsidio para gastos de las Jefaturas Políticas de la Capital y Campaña".

92—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor de don Ricardo Gelabert, para el cargo de auxiliar de la Sección de Radiología del Hospital de Caridad (creado), supriméndose el puesto de ayudante de la misma sección.

93—Se concede autorización á la Comisión de Caridad, para crear los siguientes cargos necesarios para el funcionamiento de la Colonia de Vacaciones: Dos ayudantes, un vigilante segundo, dos sirvientes y una enfermera.

94—Se aprueba—con calidad de interino—la propuesta de la Dirección General de Correos á favor del señor Alcides Fernández, para agente de Correos de San José en lugar de don Juan P. Rodríguez, que fué promovido.

95—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la cantidad de dos pesos con setenta centésimos ($ 2.70), por impresión de 1000 hojas de papel numerado.

96—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la cantidad de dos pesos con setenta centésimos ($ 2.70), por impresión de 1000 hojas de papel numerado.

97—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la cantidad de dos pesos con setenta centésimos ($ 2.70), por impresión de membretes, 1000 hojas de papel numerado.

98—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la cantidad de dos pesos con setenta centésimos ($ 2.70), por impresión de 1000 hojas de papel numerado.

99—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la cantidad de cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 5.40), por impresión de 2000 hojas de papel numerado.

100—Se manda liquidar á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, el importe de cuentas que acompaña por consumo de agua de este Ministerio.

101—Se manda liquidar la cantidad de ciento sesenta y tres pesos setenta y dos centésimos ($ 163.72), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por alumbrado en este Ministerio y en diversas reparticiones de la Casa de Gobierno.

102—Se aprueba la resolución de la Comisión Nacional de Caridad por la cual se acepta la propuesta de los señores Tosi y Casterés, para la construcción de la Maternidad.

103—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para invertir la totalidad del superávit del ejercicio 1908-1909, en la construcción de la Maternidad.

104—Se autoriza á la Compañía Telegráfica Western para vender diez mil kilos de alambre viejo extraído de cables submarinos, con la obligación de pagar derechos aduaneros.

105—Se dictó resolución en el expediente formado por la Contaduría General sobre intervención y arqueo de caja hecho en la Administración de Correos de Tacuarembó.

106—Se resuelve dar por saldada la deuda del señor E. Garcao al tesoro de caridad, por el concepto de arrendamiento del Registro de Embargos, etc., con el depósito de garantía de dos mil pesos ($ 2.000.— Deuda Interna Unificada).

107—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la construcción de la Comisaría de Dolores, y que por el Ministerio de Obras Públicas se oigan propuestas y se acepte la que resulte más conveniente.

108—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ochenta y nueve centésimos ($ 6.439.89), importe de las obras efectuadas en la Comisaría de la 14.a sección.

109—Se autoriza á la Intendencia de Rocha para destinar el superávit del ejercicio 1908-1909 en la forma que se indica.

110—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura de la Capital á favor del ingeniero Luis G. Fernández, para director técnico de las obras de la Comisaría de la 1.a sección.

111—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), para pagos de las obras ya efectuadas en el edificio de la Comisaría 1.a sección.

112—Se manda librar orden de pago á favor de los señores José Puppo y Cía., por la suma de mil trescientos veinticinco pesos ($ 1.325.—), importe del aumento del precio del rancho para guardias civiles, gastos ya autorizados, por el mes de Octubre.

113—Se manda librar orden de pago á favor de los señores José Puppo y Cía. por la suma de mil trescientos veintinueve pesos ($ 1.329.—), importe del aumento en el precio del rancho para los guardias civiles, por el mes de Septiembre.

114—Mensaje y proyecto de ley autorizando á las Juntas Económico-Administrativas del interior á cobrar un impuesto en todas las ciudades, villas y pueblos en que se efectúe el servicio de limpieza y salubridad.

115—Se acepta la propuesta del arquitecto Leopoldo J. Tossi para ejecutar las obras complementarias de la Jefatura Política de Florida, por siete mil ochocientos cincuenta pesos ($ 7.850.—).

116—Mensaje remitiendo á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley por el que se limita á los diarios, periódicos y libros impresos en el país, la franquicia de porte de correos de las leyes de 1908.

117—Se manda remitir el mensaje á que se refiere el número anterior.

118—Resolución en los antecedentes sobre entrega de utilidades de la Usina Eléctrica á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, declarándose que la inclusión en el cálculo de recursos del presupuesto municipal de una suma por tal concepto, no obliga á su entrega si no se producen las utilidades; y que la Intendencia Municipal debe, no obstante lo resuelto por la Junta, pagar puntualmente el servicio de alumbrado de la Usina.

119—Se manda librar orden de pago por cien pesos diez centésimos ($ 100.10) á la Usina Eléctrica de Montevideo por saldo de la parte del Gobierno en la compra de la casa calle 25 de Mayo número 85.

120—Orden de pago á favor del Mayor Miguel Sarli, por veintitrés pesos ochenta centésimos ($ 23.80), por gastos de conducción de un demente remitido por la Jefatura Política de Paysandú.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Consulta de la Jefatura de Artigas sobre expedición de pasajes á los Inspectores de extinción de la langosta.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de Pedro Risso é hijo sobre funcionamiento de un polvorín en Conchillas (Canelones).

Expediente de Félix de León ante la Junta de Maldonado, sobre apertura de portera.

Expediente de Santiago Laurnaga ante la Junta de Minas, sobre desvío de camino.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando la remisión á Tesorería General de la suma de $ 10.51.

—A la Fiscalía General de Policías—Expedientillo de los señores Wilson y Cía., en queja contra la policía de Goñi (Florida).

—A la Jefatura de Artigas—Expedientillo de Mier Velázquez reclamando $ 146 por suministro de medicamentos.

—A la Comisión de Administración de los Bienes del Estado—Expedientillo de Antonio Marati solicitando la adjudicación de solares de Punta del Este.

—A la Intendencia de San José—Expediente de Angel Chiolini y otros, solicitando escrituración de chacras.

—Se aprueba la designación hecha por la Intendencia de Artigas á favor de don Gregorio Dornelles, para sepulturero en el Cementerio de la localidad.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre libertad del soldado Juan Payró.

—A Contaduría General—Inversión en Tesorería del provento del DIARIO OFICIAL en los primeros 12 días del corriente mes.

—Se manda archivar—Comunicación del Juzgado del Crimen de 2.o turno, relativa á la pena impuesta al prevenido León Muela ó Mollano.

—Se resuelve que por Secretaría se provea de 100 hojas de papel numerado á la Administración del DIARIO OFICIAL.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de don Eduardo Herrera y Reissig, sobre servicios prestados á la Administración.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de la República en el Brasil—Remite dos hojas del diario "Jornal do Commercio" conteniendo un proyecto sobre reforma al arancel de costas judiciales.—Se remiten las hojas acompañadas á la Excma. Alta Corte de Justicia y se avisa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Remite un recorte conteniendo un proyecto presentado á la Cámara de Diputados del Brasil, relativo á favores á los empleados de comercio.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el recorte acompañado, y se acusa recibo.

—Legación Argentina—Remite un exhorto del Juez Federal de Concepción del Uruguay al Juez del Crimen de esta ciudad en la causa seguida á N. N. y otros.—Se da dirección al adjunto exhorto, y se avisa recibo.

—Legación de la República en Chile—Comunica la próxima llegada á esta Capital del señor Thomas Dawson, ex Ministro Plenipotenciario de Norte América en Chile.—Se acusa recibo.

—Legación de Chile — Comunica que en conmemoración del Centenario de la Independencia de Chile, se celebrará en Santiago una Exposición de Bellas Artes, en el año 1910.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública acompañando el anexo de la referencia y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de la República en España—Remite un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" conteniendo el real decreto que aprueba el reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos.—Se remite al Ministerio del Interior la publicación acompañada, y se acusa recibo.

—Legación de Francia—Agradece la asistencia del Attaché Militar á la Legación en Francia, señor Pirán, á las exequias, en ocasión de la pérdida del dirigible "Republique".—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Bélgica—Remite varias vistas fotográficas del principal mercado de ganado de Bélgica, de su desembarcadero ferroviario y lugar de matanzas en Bruselas.—Remite también el reglamento de ese importante establecimiento.—Remítanse las fotografías y reglamentos de la referencia á la Intendencia Municipal y acúsese recibo.

—Legación de la República en Chile—Comunica que la Legación ha quedado definitivamente instalada en la Avenida de las Delicias núm. 193.—Se tiene presente, y se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Remite un ejemplar de la obra intitulada "Guía Escolar de España".—Se remite la obra de la referencia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Remite un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" conteniendo el resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península é Islas Baleares durante el mes de Agosto último, comparados con los de igual período de 1907 y 1908.—Se remite la publicación adjunta al Ministerio de Hacienda, y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite la medalla y diploma correspondiente de la Guerra del Paraguay, que fué solicitada por la Legación del Brasil, para el teniente del ejército brasileño señor Jacob Franzen.—Se remiten á la Legación del Brasil.

—Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la nota núm. 1786, y del recorte que se acompañaba. — A sus antecedentes.

—Legación de los Países Bajos—Transcribe la nómina de los países que están dispuestos á participar en la Conferencia para la unificación del derecho de la letra de cambio, y propone, en nombre de su Gobierno, la segunda quincena del mes de Junio de 1910, para la apertura de dicha Conferencia.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo, é Instrucción Pública, y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de la República en la del Paraguay—Comunica que el señor Manuel Gondra, ha vuelto á hacerse cargo de la Cartera de Relaciones Exteriores.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite informada la nota

núm. 1383 de este Ministerio.—Comuníquese á la Legación de Francia.

—Ministerio del Interior—Remite las Leyes Electoral y del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitadas por la Legación del Paraguay.—Remítanse las Leyes de la referencia á la Legación del Paraguay.

—Legación de la República en Chile—Remite un recorte conteniendo las notas cambiadas entre las Cancillerías chilena y peruana, con motivo de las declaraciones que hizo el señor Presidente del Perú, al abrir las sesiones del Congreso.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania—Solicita datos relativos á la navegación.—Se remiten á la Legación de Alemania los datos solicitados.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Consejo Administrativo del Puerto, sobre nombramiento del señor Miguel Cazenave y otros.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de Caja practicado en la Administración de Rentas del Salto.—A las Direcciones de Impuestos Internos y Directos.

—Nota de la Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra, sobre expedientes clasificados en el mes de Octubre de 1909.—Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre remuneración para el empleado Antonio Rovita.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rómulo Serrato, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre remisión á la Dirección de Impuestos Internos del estado sobre artículos exportados é importados.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julia E. de Facio, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de Caja practicado en la Administración de Rentas de Paysandú.—A las Direcciones de Impuestos Internos y Directos.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre sellado de un despacho militar que se remite.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre adquisición de aparatos extinguidores de incendios.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre asignación de mesa para el alférez Ricardo Gorostiza.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre liquidación de sobresueldos para los jefes y oficiales de los destacamentos en Batlle y Ordóñez, Puerto del Sauce y Carmelo.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina, sobre pago de sueldos para el coronel graduado Coralio J. Enciso y capitán Domingo Mendivil.—Páguese, previa intervención.

—Expediente de Ana D. de Oddo, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Notas del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Margarita Pedemonte de Amoretti, Angela Rossotto de Pedemonte y Saturnina Pedemonte y Marcelino Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Rosa Balzarino de Fragiglia.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Canelones, sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Carmen de Armas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Canelones, sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Carmen de Armas.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Paysandú, sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Leonardo José Collares y Dalmiro Visillac.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas, sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Alfredo Pais.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Carlisle, Crocer y Cía., sobre introducción de animales.

—Se da vista á los interesados, del expediente caratulado "Perfeccionamiento en aparatos aplicables á la telegrafía sin hilos", de propiedad de la Marconi's Wireles Telegraph Company Lda.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota acompañando las comunicaciones originales, relativas al nombramiento de varios profesores de esa Escuela.

—Se transcribe al Ministerio de Relaciones Exteriores, el telegrama del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, sobre nombramiento de una delegación para la Asamblea General que se celebrará en Diciembre próximo.

—Escuela de Veterinaria—Nota de la División de Agricultura, solicitando un nicrótomo para el Laboratorio Agronómico.

—Contéstase una nota de la Asociación Rural del Uruguay, relacionada con el pedido de este Ministerio, sobre remisión de los antecedentes sobre pedido de privilegio de invención para su sistema de marcas para ganado, de que es autor el señor Hipólito Theulé.

—Se manda tener presente, y se acusa recibo á la nota del señor profesor Bouyart, acompañando copia de la comunicación que ha dirigido á las instituciones científicas, y la lista de las publicaciones que ya tiene en su poder, sobre creación de una estación de Biología Marina, una Escuela y un Museo de pesca.

—Para mejor proveer en el expediente relacionado con el registro de la marca "Corneta", espérase que sea evacuada la vista dispuesta en el expediente marca "2 de Mayo".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer pasa el expediente sobre registro de la marca "2 de Mayo".

—Contaduría General — Antecedentes que se relacionan con las sumas destinadas á edificios escolares, procedentes del empréstito de $ 2.000.000 y con la partida de $ 50.000 del mismo empréstito que se destinó á obras públicas en cada departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la adquisición de varias obras para las Bibliotecas Escolares.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Sistema automático de protección contra el incendio", de propiedad del señor John Eldon Shepherd.

—Se acusa recibo al Ministerio de Guerra y Marina de su nota comunicando haberse retirado la caballada perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 3, que pastaba en el campo de pastoreo del Establecimiento "La Estanzuela".

—Contaduría General—Presupuesto del Museo Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Universidad—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada por la Facultad de Medicina á favor de don José Guerra para catedrático en propiedad de Prótesis y Práctica de Laboratorio.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir las sumas de $ 64.37 y $ 29.80, procedentes del sobrante obtenido en la cancelación de su póliza de seguro y rebaja hecha por la Confitería del Telégrafo en la cuenta por servicio de lunch en el acto inaugural del edificio que ocupa esa institución.

—Instituto Politécnico del Salto — Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor de don Ramón Ruíz Díaz para peón de ese instituto en sustitución de don Hipólito Bravo, que renunció.

—Universidad y Contaduría General—Notas comunicando haberse aprobado la renuncia presentada por don Antonio Vázquez del cargo de Catedrático interino de Geometría y Trigonometría.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas de los gastos originados en la inspección á los bañados del Departamento de Rocha por la División de Agricultura.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Ministerio del Interior—Notas transcribiendo la resolución relativa á la reglamentación de la ley del 3 de Junio del año en curso, creando el Instituto Nacional de Sordo-mudos.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para remunerar con $ 40.— mensuales los servicios de don Fco. de los Santos y Víctor Rodríguez, como Inspectores en el Departamento de Colonia.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para remunerar con $ 40.— mensuales los servicios de don Angel Pigurina y Paulino Ramos, como Inspectores Departamentales en el Salto.

—División de Agricultura y Contaduría General—Notas comunicando haberse designado á don Felipe Villegas Suárez para desempeñar el cargo de auxiliar de la Secretaría de esa División.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para remunerar con $ 40.— mensuales los servicios de don Pedro C. Alvarez y Juan B. Martini, como Inspectores en las secciones urbanas y rurales de Paysandú.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le transcribe la nota del Círculo de Bellas Artes, relacionada con la invitación para la Exposición á celebrarse en Florencia.

—División de Ganadería—Para ser agregado á sus antecedentes, pasa un escrito del señor Dalmiro Rosé, sobre registro de un sistema de marcas para ganado denominado "Sin Igual".

—Para proveer una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando autorización para el uso de carruajes para los vocales que concurran á los exámenes de las escuelas públicas de Montevideo, se manda agregar por Secretaría los antecedentes.

—Oficina de Patentes de Invención—Escrito del señor A. Zusingen (hijo), pidiendo la entrega de varios documentos que obran en el expediente sobre privilegio de invención

para un "Cepillo pincel ó escoba pulverizadora", de su propiedad.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes sobre privilegio de invención, solicitado por la Sociedad Anónima Penssotti de Busto, Arsizio, Italia, para "Una nueva amasadora mecánica".

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes pedidos sobre devolución de los derechos depositados por los señores Bech y Mateu, por registro de la marca denominada "Artigas".

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de maquinarias solicitado por la Sociedad Anónima Minas de Oro del Soldado.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la libre introducción de maquinarias y materiales solicitada por la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya".

—Instituto de Higiene Experimental—Escrito de la Sociedad Anónima Establecimiento del Real de San Carlos, de Colonia, solicitando autorización para trasladar de potrero los toros que ha recibido.

—Oficina de Crédito Público, Dirección General de Instrucción Primaria, Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por lo cual líbrase orden de pago por $ 217.20 para abonar los honorarios que le corresponden, como perito tasador, al señor José Serrató, de varias propiedades expropiadas para edificios escolares.

—A informe de la Contaduría General, pasa un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda, relacionado con el importe de la tasación de un terreno expropiado al señor José León Ellauri.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda, transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de don Santiago Ferrando, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de las canteras de su propiedad, situadas en el Departamento de Colonia.

—Se remite al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, para la avaluación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Pablo Riera.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar los informes procedentes, la solicitud de don Carlos Bielefeld, relacionada con el transporte del material procedente del dragado del río Rosario.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 8, relacionada con la colocación de sellos patentes en los planos de mensuras de terrenos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, el expediente relativo á la construcción del muelle de Punta del Este.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito de los señores Colson, Brookhouse y Pyne, relacionado con la venta al Estado de un aparato receptor de señales submarinas.

—Se remite á informe de la Inspección Técnico-Regional número 6, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, el expediente relacionado con el arrendamiento del edificio que ocupa la ayudantía de la Inspección Técnica nombrada en Maldonado.

—Al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, se remite el proyecto de red telefónica de las Receptorías de Aduana del Departamento de Maldonado, formulado por la Inspección Técnico-Regional número 6.

—Se remite al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, para la avaluación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á doña Juana Rosas de Silva.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros pasa la solicitud núm. 220 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección G. de Aduanas pidiendo se proceda á inspeccionar el local ocupado por la Oficina de Verificación de Documentos Consulares, á fin de proyectar las obras que sean necesarias practicar en dicho local.

A informe del Departamento N. de Ingenieros pasa el expediente iniciado ante la Junta E. Administrativa de Cerro Largo por don Benito Silva, solicitando permiso permiso para desviar un camino vecinal.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que practique la liquidación del precio del terreno expropiado á don Santos y don Miguel Ubalde, el expediente relativo á ese asunto.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Intendencia del Durazno, relativo á la apertura de porteras para pastoreo.

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de don Pedro Ferrés y C.ª, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación del saladero en Punta de Yeguas.

—Se remite á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3254 75 importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por la Sección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, relativo á la modificación de la línea oficial de amanzanamiento en la calle Jujuy entre las de Entre Ríos y San Eugenio.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á la prolongación del desvío existente en la Estación Rodríguez.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Doroteo García Lagos, en representación de la Victor Talking Machine Company, solicitando privilegio para un invento denominado «Ciertas nuevas mejoras introducidas en bocinas de extensión».

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo á las obras que se llevan á cabo en Real de San Carlos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á la construcción de un desvío y un galpón de carga en la Parada Bifurcación.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud núm. 701 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

—Informada por la Inspección Técnico-Regional, se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Receptoría de Maldonado relacionada con la entrega de la madera proveniente del desarme del muelle de Punta del Este.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 3, solicitando fondos para la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, para su conocimiento y demás efectos, el informe del ingeniero Castells, respecto de las cuestiones tratadas en el Congreso de Minería celebrado en Nancy.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso por 150 cuñetes pólvora de canteras.—Concedido

—Dirección General de Aduanas—Solicita para la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte, provisión de tres carpas.—A la Junta de Administración Militar, para que provea.

—Basilisa M. Arrons—Solicita licencia.—Concedida.

—Estado Mayor General—Remite una medalla conmemorativa de la Guerra del Paraguay, para el teniente del ejército brasileño, don Jacob Franzen.—Remítase con el diploma correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carlisle Crocker y C.ª—Solicitan el atraque hasta el muelle de la «Barraca Antepuerto», de una lancha que tiene á su bordo una cantidad de pólvora que debe ser rematada.—Vuelva á informe de la Comandancia de Marina.

—Regimiento 6.° de Caballería—Solicita cambio de 140 cirigotes, que corresponden á igual número de recados y los cuales se encuentran en mal estado.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que informe.

—Feliciana Núñez de Delaise, viuda de teniente 1.°—Solicita licencia.—Concedida.

—Coronel Marcelino Benavides—Solicita inclusión en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Vista al interesado.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

C. De la María—Permiso por 2 cajones con 73 revólvers y 8 escopetas.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso por 10 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á «La Sierra» 25 cajones de dinamita.—Concedido.

—Oficina Interventora — Remite listas de inversión de fondos del presupuesto por Octubre.—Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Solicita que se disponga que la Compañía de E. Camilleros, entregue para el Regimiento de Caballería núm. 5, dos camillas por haber dificultades para ser obtenidas en plaza.—Pase al Jefe de Sanidad Militar, para que ordene al comandante de la Compañía de E. Camilleros haga entrega á la Junta de Administración Militar de lo solicitado.

—Arturo Avegno y Massera, subteniente—Solicita licencia.—Concedida.

—Manuela Lisasoain de Torres, viuda de coronel graduado—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Maestro de Instrucción Primaria del Batallón 4.° de Infantería—Solicita provisión para las clases del mismo de los útiles que detalla.—Vuelva á la Junta de A. Militar para que manifieste si procede la provisión de los útiles que solicitan.

—Carlisle, Crocker y Ca.—Remiten un conocimiento endosado á este, Ministerio por un cajón enviado por la casa The Cotton Powder y Ca. Ld. conteniendo granadas para rifles las que propone en venta al Gobierno.—Pase á la Comandacia de Marina para que reciba el mencionado cajón y lo envie al Parque Nacional.

—Junta de Administración Militar—Comunica haber remitido á la Contaduría General, la planilla de presupuesto de la repartición, correspondiente al mes actual.—Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Eleva una cuenta de los señores D. Ratti y C.ª que importa $ 152.57, por provisión de artículos de cubierta y máquina del vapor «Oyarvide», correspondiente al mes de Octubre ppdo.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Regimiento de Artillería—Solicita una fragua y un carro de batería, para el servicio del Haras.—Pase al Estado Mayor General.

—Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 8.° de Caballería—Solicita provisión de útiles para las clases.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor alemán «Ujest».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Mauricio Benítez, servidor del Paraguay—Solicita ser incluído en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Informe el Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar—Eleva la planilla de provisión de fondos al Destacamento del 2.° de Caballería en el Paso de los Toros, correspondienie al mes en curso.—Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General, liquide en el presupuesto del Regimiento 2.° de Caballería la planilla que se acompaña.

—Alfredo R. Campos—Solicita autorización para gestionar ante la Empresa Arteaga, la instalación del caño maestro en el nuevo edificio para la Academia General y Escuela Naval.—Se concede la autorización que se solicita.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Noviembre de 1909

Trámite — Alberto Castells, denuncia. Una causa por agresión, recurso de casación. Otra por homicidio, ídem.

Administrativo—El señor Juez L. Departamental del Durazno, eleva el expediente seguido ante el extinguido Tribunal Pleno sobre el nombramiento de don Villanueva Lemes para Depositario Judicial del Departamento. Don Liberato González, formula una denuncia. Don Alberto Castells hace una exposición relativa á procedimientos seguidos en uno de los Juzgados de Instrucción.

Expedientes entrados—Administrativos, ocho. En consulta, siete. Pasados á estudio, dos. Relaciones quincenales, setenta y dos. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho. Oficios librados, veintiuno. Legalizaciones, tres.

Día 15

Trámite—Juan Bautista, Nicandra y Nicanora García con Manuel Saiz Martínez. José Salvato con Antonio F. Araújo. Siete en causas criminales consultadas.

Interlocutorias - Quince en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Juez Letrado Departamental del Salto eleva los certificados que ha expedido al practicar el examen en el Protocolo y R. de Protocolizaciones de los escribanos Fructuoso T. Leal y Fernando Antía. Nota del mismo señor Juez sobre casos de accidentes en los ferrocarriles. Comunicación del señor Juez Letrado del Crimen sobre nombramiento de un jurado en materia criminal. El Juez de Paz de la 10.ª sección de la Capital, solicita diez días de licencia. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Salto y Treinta y Tres elevan la relación de los expedientes que tienen á estudio para dictar sentencia. Oficio del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, referente al exhorto librado en autos seguidos por don Orfeo Pinasco contra don Luis M. Palma.

Expedientes entrados — Administrativos, seis. En consulta, cinco. Pasados á estudio, cinco. Relaciones quincenales, veinticinco. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y seis.-Oficios librados, catorce. Legalizaciones, tres.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—José María Cerderias con «El Día». Antecedentes relativos á la menor Petra Urtarán. Francisca Rodríguez de Alonso con Wilson Sons y Ca. Una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias—Juan Bideau y José Lizarazú. Suc. del doctor Gregorio Pérez y Alberto Fernández Capdevila con Fernando y Celia Velati. Una en causa criminal por homicidio.

Definitiva—Una en causa criminal, por homicidio, robo y asalto.

Día 15

Trámite—Test. José Pacífico da Rosa inc. Bauzá. Gregorio Leguizamo con Constancio Ferreira Gómez. Junta Económico-Administrativa de la Capital, recurre contra resoluciones del Poder Ejecutivo. Sánchez Teófilo con la sucesión de Santiago Correge. Cayetano Anastasia con Pedro Noblia. B. Braceras con José M. Blanch Codoñer. Siete en causas criminales por homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite—Francisco Solari con Enrique Rodríguez. Constantino Martini con Bartolo Delbono. Manuel Saiz Martínez con Abascal y Ravenna. Un sumario por contrabando. Osorio Silveira contra los señores Saprisa y Hnos. Un sumario por homicidio. Cándido Arroyo con suc. Cayetano Pino. Un sumario por falsificación. Hilario G. Pérez con el Fisco (dos providencias). Un sumario por heridas.

Día 15

Trámite—Mató y C.ª con Carmelo Rocco. Naratón Antonio contra la «Empresa C. del Puerto de Montevideo». Mukle Ernesto capitán del vapor alemán «Schlesien» sobre declaración de testigos en autos con Luis Ragno, capitán del vapor «Colombia». Sozzo Juan con Carlos Bonifacio y Hermanos. Agesta de Bandeira Carmen sobre declaración fiscal. Sáiz Martínez Manuel en los autos que sigue contra los señores Ravenna y Abascal (R. de queja). Un sumario por homicidio. Un sumario por robo y contrabando. Un sumario por homicidio. Otro ídem por homicidio. Vivo y C.ª Antonio con Bernardo Aguerre. Terc. de Gregoria María I. Aguerre de Iruleguy. Un sumario por homicidio y robo. Cammarano José con sucesión Doroteo R. Diago. Un sumario por heridas. Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª (2). Rentería Luis, denuncia bienes dejados al fallecimiento del señor Carlos María Reyles.

Interlocutorias—Un sumario por homicidio. Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente doctor Alfredo E. Castellanos con el doctor Ricardo Acosta, sobre honorarios. Un sumario por pelea y heridas. De Pietro Rafaela con Francisco Catarozzi. Sagarra Francisco con Ecolástica Guillermina Larroza de Durañona. Rentería Lino, denuncia bienes dejados al fallecimiento del señor Carlos María Reyles. Belleza Gerardo con el Fisco. Acosta Ricardo en autos Ferreyra con Vidal y Otero (R. de queja). Sáiz Martínez Manuel con los señores Abascal y Ravenna. Riffaud Carlos con Petrona Gábito. Ana Calvo de García. Martini Constantino con Bartolo Delbono.

Definitiva — El Fisco con sucesión Moratorio, sobre expropiación de terrenos en la Villa de la Unión.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — Test. de Silvestre Ochoa. Test. de Eugenia B. de Haurie. Suc. Juan Peirano. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Suc. de José Pereyra. Test. de Manuela Péndola de Solari. Suc. de Ana Amatore de Leone. Test. de Rosa Echavarri de Monasterio. Suc. de José Corbacho y Cabo. Suc. de Juan Lloveras. Suc. de Juana Pérez de Pérez. Suc. de Lino Gutiérrez. Suc. de José Barufa. Sucs. de Máxima Eleuteria y Carmen Luciano Richard. Test. de Andrés Otero y Veiga. Suc. de Adelaida Damero de Navajas. Test. de Angela Rossi de De Bernochi. Suc. de María Sabat de Halty. Suc. de Juan Antonio González. Test. de Angel Martínez inc. de Eugenio Marcos Barreto. Urta y Compañía con la suc. de Eugenia Boite de Haurie. José Gentini con Petrona Escarón de Pisou y sus hijos Estanislao, José, Julián y Evaristo Pisou. El doctor Pedro Rivero con Emiliana Torrens de Rivero. Angela Podestá de Borrazás é Isabel Podestá de Vinagre. Teresa Landívar de Fielitz. Conc. de Luisa Sienra de Del Campo apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. La suc. de Justa Vega con Francisco Costa. Eustaquio, Dionisia, Benigna y Faustina Martínez con la sucesión de Cipriano Martínez. El doctor Ricardo Acos-

ta con el doctor Julio Herrera y Obes Gabriel García. Aurora Martínez Haedo de Gutiérrez Mendoza. Teresa Galeto. Antecedentes relativos á la incapacidad de Domingo Lallena. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú relativo á los autos sucesorios de José Pequin. Francisco Alvarez. Test. de Silvestre Ochoa. Emilia, Manuela, Celino Portela, Francisco Rodríguez y otros con Eugenio Danrée, Rafael Sanjurjo y doctor Emeterio Camejo Test. de Eugenia Boite de Haurie, incidente de Juan B. Cantoni. Carlos Piaggio con la suc. de José Mieres. Antecedentes relativos á la menor Evarista de Hornos. Justiniano Velando, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El doctor Pedro Rivero con Emiliana Torrens de Rivero.

Interlocutorias--Suc. de Carolina Lagos de García. Suc. de Antonio Lorenzo Rodríguez. Test. de Domingo Piñeyrúa. María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello. José Gentini con Petrona Escarón de Pisou y sus hijos José, Estanislao, Julián y Evaristo Pisau. Rafaela Rodríguez de Guasque con Joaquina Cardoso de Guasque, incidente de Eduardo Alberasturi. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucesiones de José García, Juan Benito y Francisca Petrona Fernández de Aguiar, incidente por separado.

Definitiva—Irma Martínez de Calamet.

Día 15

Trámite—Suc. de María Dolores Braga de Harley. Test. de Francisca Antúnez Maciel de Quadros. Suc. de Felicia Correa de Brufao. Test. de María Tomasa Aristegui de Balderain. Suc. de Miguel Laredo. Sucs. de Severino Parral y Dolores Villar de Parral. Test. de Francisco Bordoni. Suc. de Eusebio F. Rebella. Suc. de Leonardo Severo Islas. Suc. de Umberto Ravizza. Test. de Cornelio Castilla. Suc. de María Rivera de Buzzo. Suc. de José Antonio Inchaurbe, inc. de Crescencio de Souza y Juan P. Martínez. Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vásquez España y otros. Tulio Idiarte Borda con la suc. de Petrona Cabrera de González. Esteban Musto como Curador de la incapaz doña María Brignardello de Musto con Luis Eduardo Piñeyro. Rosa Svensen con la test. de Federico Enrique Scrivener. Sucs. de José Andrés y Agueda Pintado y Juan Francisco Caraballo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. María Antonia Vachin de Cervetti. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez. Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Fausta Santos de Martínez. Antecedentes relativos á la incapacidad de doña Josefa Rebella. Eulogia Vázquez de Carrera y Enrique Storace. Natalia Pereira de García Zúñiga. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Test. de Francisca Antúnez Maciel de Quadrós. Visitación Pernas. Antecedentes relativos á la incapacidad de Víctor Tufani. Ema Beaulien de Sarlangue. Sucs. de Pedro Ortega y Guillermo Cuello, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Interlocutorias—Suc. de Mateo Seré Ibarra. Suc. de Rafael Ximénez. Suc. Martín Buletti. Suc. de José Bonifacio Benítez. Suc. de Felicia Correa Brufao. Umbellino Correa de Barros con la suc. de Antonio Casas. Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina con las sucs de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino. Lorenzo Berriel de Reboledo y otros, incidente de Miguel A. del Guercio. Conc. de Duncan Stewart (hijo), incidente de Isabel Mac-Lean de Stewart. Test. de Silvestre Ochoa, incidente de los Hospitales de Caridad y Beneficencia Pública y Asilo Español. Desiderio Cabrera con Gervasio Olivera, apelación del Juzgado L. Departamental de Flores.

Reservadas Dos.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite—Test. de Rosa Martínez de Rodríguez. El tutor de los menores Comba Garategui contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba. Concurso voluntario de Ercole Cantoni. Agueda Martínez de Silva. Sucs. de Enrique Barrutta y Agustina Delfino de Barrutta. Rosa Alvarez de Melgar. Suc. de Manuel Posse. Suc. de Juan José Basci. Angel Fernández. Urta y C.ª contra la suc. de Bernardo Canstatt. Suc. de Concepción Muñóz de Castellanos (2). Suc. de Román Maléndres. Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros. Oficio de la Oficina de Crédito Público, Suc. de María Goñi de Blanco. Suc. de Francisco Lamolle. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, en autos Adela Estevez de Echude contra Pedro Echude. Baldomero Jordi y Mascort contra Pedro San Juan y Casals. Test. de Domingo Brachale ó Bracciale. Concurso necesario de Ambrosio L. Barrutti. José Núñez contra la suc. de Gustavo Gandulfo. Sucs. de Arnoldo De León contra Julia Landi. Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Clarignet y otros Francisco Torres contra Manuel Pereira Nieva, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Damiana Salazar. Sucs. de Francisco Chiossone, Juana Musso de Chiossone y Luisa Chiossone de Riella. Cristina Solassi Dionisio Rodríguez contra la Sociedad Comercial de Montevideo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, en autos Pedro Bidart contra Jaime Maeso y Pedro Rebour. Suc. de Juan Francisco Lacoste. Suc. de Miguel Llañez. Josefa Fernández Camaño. Margarita de Badet de Manvell y Marta de Badet. Test. de Marcelino Rodríguez.

Interlocutorias – María Luisa y Alice Magdalena Spalla. Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort y Pedro Gómez Muñoz. Mercedes Quintana. José Giuliani.

Definitivas – José Menéndez. Ezequiel Morera. Juana de León de Pláceres.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 13

Trámite—Sucs. de los cónyuges Antonio Di Nápoli y de Angela Grizzo de Di Nápoli. Suc. de Rosa Balzarino de Fraguglia. Sucs. de Vicente Cebrián y Diez Lía Sofía Cebrián y Uscher y Emma Dolores Caravia Cebrián. Sucs. de los cónyuges Martín Larraquet y Sofía Augusta Scheiweulzzer. Suc. de J. Paton y de Marcela Almeida de Paton. Suc. de Eduardo M. Stanham. Test. de Justo G. Castro. Suc. de Ana Lavalleja de Landívar. Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures. Antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Castro. San Cristóbal. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. Manuel Sorraco con la suc. de Carlos L. Peralta. Angela Azcárate de Prado Rodríguez. Cayetano Gualgogli, deduciendo terc. en autos Pedro Estevan García con Máximo Fuentes. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno relativo á la autos seguidos por las sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardím con Faustino Silva y Colmán. La suc. de Feliciano A. Cabro contra Narciso E. Grela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Tomás W. Howard contra Antonio Velázquez. Ernesto Ragoglia con Baltasar Martínez. Doctor Manuel Cañizas y Serafín Cañizas con la suc. de Benito Deogracias Renovales y Llano, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Mario Rodríguez y Luis Fernández y Aguiar con Mercedes Lapuente de del Pino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto relativo á los autos Fermín da Costa contra Julio César de Barros. Intestados Manuel José dos Santos y Ana Jorge Chaves, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. José María Suandó con la suc. de Carlos L. Peralta. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital relativo á los autos seguidos por las sucesiones de Manuel Alvarez y Josefa Jardím con Faustino Silva y Colmán. Avelino Cáceres con Pedro Torres apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. María Adelaida Viale de Lara. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno relativo á los autos sucesorios de Luisa Bau de Finochietti. Irene Hernández de Pereira. Salvador Infante, información con la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica».

Interlocutorias—Juana P. de Sánchez con Casto Canel Suc. de Ana Lavalleja de Landivar. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú librado en los autos José L. Minetti con la suc. de Constante Paquin y relativos á los autos sucesorios del nombrado Paquin.

Definitivas— Aurelio Massat, información. María Etcheparebordа de Burgos. Juan A. Palomeque con Francisco Iriarte, inc. de prueba, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

Día 15

Trámite—Test. de Miguel José Recarte y sucs. de José Martín y Recarte y otro. Test. de Miguel Vignolio. Test. de José Pigunty. Suc. de Vitalia Jauregui de Cobianchi. Suc. de Fidia Sturzenegger de Solte. Suc. Antonio Jubín. Suc. Ana Mascarás de Harispuru Sucs. de María y Segunda Spinetti y otra. Suc. de Petrona Garrido de Alcain. Suc. de Petrona Bazerque de Artigue. Suc. Miguel Guerendiaris. Suc. de Ramón Soubié. Sucs. de Esteban Zunino, Dominga Caviglia, María Lorenzina ó María Zunino, María Teresa y María Zunino, Juan Zunino y Catalina Salatto ó Salato. Suc. Juana G. Casenave de Lacassagne. Félix Vitale con Lefor Gallardo. Baldomero Jordi Mascort con Adolfo Víctor Silva y Almeida y Félix Bocayuba. Ferrocarril y Tranvía del Norte (sociedad anónima) con Vitalia Verdía de Pagano. Solicitud de Tomás Harispuru, para proveer de tutor á sus menores sobrinos. Benjamín y Eduardo Harispuru, habilitación de edad. Federico Brito del Pino con José M. Gori. Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto. Intestado Juan P. Lengoust. Joaquín Jubín con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Ferreira Julián, venia. Natalia Buela de Solsona Flores, venia.

Interlocutoria—Guillermo Pereda, información, *ad-perpetuam*.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite- Oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá. Bernabé A. de Noriega con José V. Martínez. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Leopoldo Bonavita con la Cooperativa Comercial (en liquidación), dos providencias. Sanguinetti y C.ª con G. Olivera. Gerardo Lasaga con Francisco Lago y Ca. La Caja Internacional Mútua de Pensiones con Eugenia Palombo. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno. Manuel Pazos con Carlos Sáenz de Zumarán. Amancio D. Sollier con María Wells de Jalabert y Ricardo Jalabert. Lorenzo Salvo con Ramón Larrea.

Interlocutorias Domingo Potto con Sanguinetti y Ca. Staudt y C.a con Benvenuto Zaffaroni. Herman Krabb y Ca. con Carlos M. Rocha. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblía (hijo). La Caja Internacional M. de Pensiones con Eugenia Palombo. Pedro Callorda y Acosta con Esther E. Bica. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono.

Día 15

Trámite José Durandey con Pedro Duprat Baglietto Seguez con Juan F. Pérez. Domingo Percontino é hijos con Fabian G. Ferreira. Juan F. Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Palma y Senra con Chiesa y Culsahn. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblía (hijo). Juan Mezzeta y Sartori con César Serafino y C.ª. Ernesto Quincke con Emilio Pernas.

Interlocutorias—Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie. El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor alemán «Schlesien».

Definitiva—Pascual M. Resenite 5 concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Manuel Fernández con Juan Facundo Pérez. Federico E. Cavalotti, conc. Juan Facundo Pérez, concordato judicial. Juan Cerbasi con Félix Calvayrac. Compañía de Seguros Albingia Scottish Unión and National, solicitando varias medidas. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno. Salvador Leone con Duncan Stewart. Alfredo Prieu con Ricardo Espalter. Miguel de Medina con Guillermo Flesch. Compañía de Seguros Albingia y Scottish Unión and National, solicitando varias medidas. Miguel de Medina con Guillermo Flesch. Casiano Castro, concordato preventivo judicial. Alejandro Bonglione con la Compañía Telegráfica Westen. Félix J. Esquet y C.a, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro G. de Embargos. Marquino Hnos. concordato preventivo extrajudicial. Juan Buisón con Enrique Birard. Francisco Navarro con Rogelio Estrada. Andrés Barbieri, concordato. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Zangani. Federico G. Cavalotti, concurso. Francisco Vergara y C.a, concurso. Federico E. Cavalotti, concurso.

Interlocutorias—Conc. Benjamín Barreiro. Santiago Scaroni con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Andrés Barbieri, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 13

Trámite—José del Puerto (hijo). María de Armas con Enrique Iviglia. Antonio Cúneo con Braziliano Gagliardi. Méndez Hnos. con Lizardo Durán y Vidal. Adela Durecino de Villarrubia. Fernardo J. Menck con Fernanda Vives. Luis Massa con Juan F. Pérez. Juan M. Mailhos con Francisco Casullo. Manuel Méndez con José Fians. María Bresciani con Pablo G. Barlocco. Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro. Carlos Ottonello con Bartolomé Montell. Ricardo Lago con Joaquín García. Juan J. Posadas con Celia Bouchatón. Sara Tabarez Manuel Dominguez con Ana Franich. Eleutería D. F. Cecchi. Juan B. Flay y otros. Ramona Lendó con José Capeletti. Suc. María Bustamante y otros. Suc. Toribia Tutzo, incidente de prueba (2). J. López con J. Ecerza. Exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó. Suc. Carlos Fourcade y otros. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Francisco Ortiz. Francisco Piria con Miguel Lamas. Salvador Carbajal y Arjona. Faustino Silva y Colmán. Vita C. de Ruiz. Antonio Lavaggi con Victorio Briatore. Pascual Bonizio y Antonia Tafuri. Andrés González García. Lizardo Durán y Vidal. Sofía Breo. Luis Magnani, incidente por costas. Justo Reinoso. Exhorto de la Florida. Pedro Rivello con Rafael Lauria.

Interlocutorias — Incapacidad Bernardo Dupuy. Salvador Llorach con José Meceiras.

Definitivas — Marcelina de Aragão con Nicolás Pizzo. Incapacidad Manuel Muñiz. Juan M. Arjona y Martínez. Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y C.ª. Suc. José Altiere. Banco de Cobranzas con Antonio Bario.

Reservada Una.

Día 15

Trámite—Vázquez y C.ª con Pablo Cardellino. Bartolomé Aggero con Miguel L. Brussa. José Rabellino con el propietario de un terreno sito en la Avenida General Flores esquina Colorado. Antonio Calvacina con Juan Magliolo. Graciano Socarrás con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Idem del Juzgado Letrado de Canelones. Idem del Juzgado Letrado de Rivera (2). Adela Ardingue con José Batista. José Salvatore con María Borssi. Carmen di Bartolomeo de Menta. Juan Aubriot y otros con Ricardo Acosta. Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, incidente por costas. Graciana A. de Daurisboure. Laviero Fillitti. Gabriel Otero Mendoza. Luis Gonzaga Ortíz da Silva. Tomás García con Carlos de Arteaga. Vicente Padrón con Tomás Tellechea. Gabriel Otero Mendoza con Juan F. de la Bandera. Andrés Vidal. Juan Stasso. Luis Roquette con Gemina Vilsson. Leonor Mendoza y otros. Amadeo García. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra. Suc. Santiago Serocutick. María Varela. Incapacidad Agustín Avelleyra. Suc. Manuel Gómez Amorin.

Interlocutorias — Empresa de Caños Maestros con José N. Canavero. Aníbal Perratone con Victorino Martínez.

Definitivas—Héctor Wontrain y otros. Pedro. E. Demaría. Mariano González Moyano.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 15 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular de los proyectos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro para los departamentos del litoral é interior.

Discusión general del relativo á la construcción de un ferrocarril de la ciudad de Minas á las canteras de «El Libro Gigante», etc.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1909

Tomasa Amanda Frescia, oriental, 1 mes y 15 días, 5 de Abril s/n.

Fermina González, oriental, 28 años, soltera, Hospital de Caridad.

Natividad de González de Machado, paraguaya, 50 años, viuda, Hospital de Caridad.

Romeo Antonio Márquez, oriental, 19 años, soltero, Reconquista 68 (bajos).

Catalina Borzone de Gari, italiana, 68 años, viuda, Juan Carlos Gómez 23.

Dionisio Aradas, oriental, 66 años, casado, Mercedes 80.

Blanca Elena Berdagues, oriental, 10 meses, Cufré 46 a.

Guillermina Guillana, oriental, 26 años, soltera, Manicomio Nacional.

Día 14

Ricardo Fonseca, oriental, 7 meses, San José 116.

Jaime Gómez Cibils, oriental, 38 años, casado, Uruguay 288.

Angel Lorenzo, oriental, 6 meses, Isla de Lobos 4.

María Etchevarria de Silva, oriental, 53 años, casada, Casa de Aislamiento.

José Mescene, italiano, 66 años, casado, Arenal Grande.

Plácida Tejeiro, española, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Oclide Carballo, oriental, 23 días, Particular 5.

Un feto, Madrid 10.

Día 15

René Loui, francés, 30 años, soltero, Hospital de Caridad.

Angel Carabel, oriental, 18 días, Avenida General Flores 195.

Francisca Sebastiana Valdenegro, oriental, 22 años, soltera, Salsipuedes 6.

Enriqueta Trigo de Lapique, oriental, 42 años, casada, Colonia 573.

Carlos Brenta, oriental, 32 años, soltero, Valparaíso 4.

Enrique Bermúdez, español, 33 años, soltero, Rampla 99.

Un feto, Miguelete 159.

Un feto, Buxareo s/n.

María Rodero, oriental, 5 años, Yaguarón 451.

Matilde Yerife, oriental, 1 mes y 12 días, Asilo de E. y Huérfanos.

Francisco Guerchi, italiano, 72 años, soltero, Hospital de Caridad.

Francisco Pérez, español, 24 años, soltero, Manicomio Nacional.

Miguel Cardozo Silvera, oriental, 22 años, soltero, Carmen 54.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 15 de Noviembre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Travieso, Magariños Veira, Segundo, Enciso, Olivera, Campisteguy, Areco y Pérez Olave.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley por el que se establecen algunas modificaciones á la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara remite un proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias concedidas á los señores Moratorio Palomeque y Navarrete.

ORDEN DEL DÍA

4—Discusión particular del proyecto que modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.
5—Discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior á regir en 1909-1910.
6—Discusión general del proyecto de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior, á regir en 1909-1910.
7—Discusión general del proyecto relativo á la altura que deben tener los edificios á construirse con frente á plazas y en ciertas calles de la Capital.
8—Discusión general del proyecto sobre construcción de edificios en las avenidas y bulevares desde el Bulevar General Artigas para afuera.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, Martínez, Mendívil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Díaz, López, Moratorio Palomeque, Navarrete, Pelayo, Roxlo, Salteráin y Stirling.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Bica, Castro (don Juan P.), Iglesias, Manini Ríos, Massera, Pereda y Rücker.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Avegno, Berro, García, Icasuriaga, Lezama, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Semblat, Soca y Travieso.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No ha sido posible confeccionar las actas de las sesiones anteriores.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo de la República comunica que ha mandado cumplir lo resuelto por V. H., disponiendo que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas notifique á los señores T. S. Steer y S. Wasserman que deben depositar la suma de $ 10.000, en títulos de Deuda Pública, en garantía de la seriedad de la propuesta para establecer un ferrocarril á la Colonia."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual, en razón de haberse agotado la asignación para gastos imprevistos y trabajos complementarios del Puerto de Montevideo, se autoriza á la Comisión Financiera para aplicar á dichos fines 500.000 pesos en títulos del Empréstito de Conversión de 5 o|o.

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á V. H., el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que incluye entre los asuntos del período extraordinario el pedido de concesión tramitado ante V. H., por los señores Estevarena y Granata."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores, comunica haber sancionado el proyecto de ley remitido por V. H., aprobando el Tratado sobre condominio de la laguna Merim y río Yaguarón."

—Archívese.

3—"El señor representante doctor Moratorio Palomeque, solicita ocho días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Moratorio Palomeque.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representante don Doroteo Navarrete, solicita licencia por ocho días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Navarrete.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Como el asunto que figura en primer término en la orden del día, se refiere al Banco Hipotecario del Uruguay, que presido, deseo abstenerme de toda intervención en este asunto, y pido autorización á la Cámara para retirarme.—(Apoyados).

En consecuencia, pido al señor 1er. Vicepresidente, quiera ocupar mi asiento.

(Ocupa la presidencia el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta).

4—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Hacienda, relativo al Banco Hipotecario.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébanse las modificaciones á la ley de 24 de Marzo de 1892, comprendidas en la reforma del artículo 3.o de los Estatutos del Banco Hipotecario del Uruguay, sancionada por la Asamblea extraordinaria de accionistas de dicho Banco, con fecha 27 de Septiembre de 1909."

Hay un proyecto sustitutivo, presentado por la misma Comisión.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o El capital realizado del Banco Hipotecario del Uruguay, que es de $ 5.070.000, según el artículo 17 de la Ley de su creación de 24 de Marzo de 1892, queda reducido á $ 3.549.000, en los términos y condiciones determinados por la Asamblea extraordinaria de accionistas de ese mismo Banco, celebrada en fecha 27 de Septiembre último.

"Art. 2.o Fíjase en "cuatro mil ochocientos pesos" anuales la asignación que el Banco Hipotecario debe abonar al Presidente de su Directorio, según lo indica la resolución de la Asamblea ordinaria de accionistas de ese mismo Banco, celebrada el 11 de Septiembre del corriente año.

"Art. 3.o Comuníquese, etc."

¿La Comisión retira el proyecto primitivo que había presentado?...

Señor Guani—La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de algunas observaciones de varios señores diputados, respecto á la forma en que estaba redactado el primitivo proyecto de ley cuya sanción se aconsejaba á la Cámara.

En ese sentido, de acuerdo los miembros de la Comisión de Hacienda, hemos redactado este nuevo proyecto de ley que deja las cosas en su fondo tal como estaban en el proyecto de ley anterior; pero se modifica la forma en el sentido de darle mayor claridad.

Luego, retiro, á nombre de la Comisión de Hacienda, el proyecto primitivo, y presento este otro sustitutivo, que tiene la Mesa en su poder.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en discusión particular.

Señor Aragón y Etchart — Me parece, señor Presidente, que la forma que presenta la Comisión de Hacienda, respecto al artículo 1.o, es distinta de la que ha sancionado la Asamblea de accionistas.

En efecto; la Asamblea de accionistas establece que el capital autorizado del Banco Hipotecario queda fijado en cinco millones setenta mil pesos, haciendo referencia más tarde al capital realizado, en

tanto que el artículo sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda, no se refiere absolutamente para nada á este capital autorizado. Dice sólo que queda modificado el capital efectivo, en tres millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos.

Así es que deseo oir la opinión del señor miembro informante.

Por orta parte, á mi juicio, la fórmula primitiva presentada por la Comisión de Hacienda era la verdaderamente exacta y la que debía ser aprobada, sin duda alguna, por la Honorable Cámara.

En el repartido, más bien, en el proyecto de ley que se ha repartido, se encuentran todas las referencias que tienen relación con la innovación que se hace, tanto en la primera nota presentada al Ministerio de Hacienda, como en la última que precisa las modificaciones.

De manera que aún en el caso de que se hubiera aprobado el proyecto de ley primitivo presentado por la Comisión de Hacienda, yo creo que no habría obscuridad alguna; pero aceptando la fórmula que ha presentado el señor diputado Guani, me parece que la referencia debería ser más clara, respecto á lo que ha aprobado la Asamblea de accionistas.

No sé si he oído mal, pero me parece que no se hace esa referencia.

Señor Guani—La Asamblea de accionistas del Banco Hipotecario, lo único que ha hecho es fijar precisamente el capital realizado del Banco, de acuerdo con el balance presentado á los accionistas, que determinaba una merma del capital primitivo que era el autorizado y realizado á la vez, cuando el Banco se creó, de 5.070.000 pesos.

Ahora bien: por este proyecto de ley se dice á cuánto asciende el capital realizado; y el capital autorizado permanece idéntico al que estableció la ley del año 1892.

Este proyecto de ley que está en discusión, no deroga, en cuanto al capital autorizado, lo que dijo la ley del año 92; lo que viene á hacer es á modificar, en cuanto al capital realizado, lo que decía aquella misma ley.

De manera que, á mi juicio, este proyecto deja las cosas, respecto al capital autorizado, tal como estaban; pero respecto al capital realizado, precisa, en una forma numérica y justa, lo que representa hoy el capital efectivo del Banco.

Como es lógico, señor Presidente, la Comisión de Hacienda no hubiera tenido inconveniente de ninguna especie en que se aprobara su proyecto primitivo, desde que ella lo convino y lo prestigió ante la Cámara; pero atendiendo á las indicaciones de varios señores diputados, creyó que esta nueva fórmula armonizaba mejor todas las ideas y obtendría un mayor concurso de votos.

Es, pues, por esa sola circunstancia, que la Comisión ha retirado ya el proyecto primitivo y presenta este proyecto sustitutivo.

Creo que con estas explicaciones, el doctor Aragón y Etchart quedará satisfecho.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o sustitutivo.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leé).

En discusión particular.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: voy á votar este artículo de acuerdo con la modificación que propuso la Asamblea de accionistas, respecto de la asignación que debe otorgarse al presidente del Banco Hipotecario; y voy á votar afirmativamente, porque creo que es un deber de estricta justicia el aumentar la asignación que hoy tiene.

Cuando se hizo la rebaja en el año 1899 al sueldo del presidente de esta institución, era en una época de crisis relativa que atravesaba la República, y por consiguiente lo era también para una institución de crédito como el Banco Hipotecario.

Como decía muy bien el mensaje del Poder Ejecutivo de la época, el Banco Hipotecario no llenaba sus fines como institución de crédito territorial. El desarrollo de los créditos de esta índole estaba limitado á ciertas y determinadas operaciones de pequeña importancia; y la acción del Banco Hipotecario se reducía entonces, puede decirse, á liquidar la antigua sección hipotecaria del Banco Nacional, y como entonces, tanto en el seno del Poder Ejecutivo como en el del Poder Legislativo, encontraba aceptación la rebaja que se había propuesto, así se hizo; pero el Poder Ejecutivo mismo de la época dejaba ya abierta la puerta al aumento que se proyectara en el futuro, cuando el giro de estas operaciones trajera mayor actividad y mayor tarea á esta institución de crédito, y al efecto he aquí el párrafo final del mensaje del Poder Ejecutivo, que decía así: "Si la situación del Banco Hipotecario llega á mejorar, como es de esperarse, de modo que quede habilitado para llenar su oficio en el mecanismo del crédito, entonces habrá llegado la oportunidad de poner en vigencia la disposición que el Poder Ejecutivo se propone modificar, atendiendo á razones que considera justificadas."

De manera que ya el Poder Ejecutivo se colocaba en el terreno de que las finanzas del país mejorasen, que llenase su misión el Banco Hipotecario y que pudiera retornarse á dar al Presidente la asignación que entonces se rebajaba.

La Asamblea de accionistas ha determinado que se aumente aquella remuneración que hoy percibe, es decir: se eleve á cuatrocientos pesos. Llenando su misión de una manera satisfactoria el Banco Hipotecario, es un deber, en mi concepto, de la Cámara, aumentar esta remuneración, pues, como ha dicho muy bien el señor diputado Guani en su discurso anterior, las cédulas hipotecarias en circulación alcanzan á ocho millones, mientras que en 1905 sólo alcanzaban á 30.000 pesos.

Estas son las razones que he querido exponer para justificar el voto afirmativo que voy á dar.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral á regir en el año económico 1909-1910, enviado por el Poder Ejecutivo, no contiene modificaciones á la ley vigente; sólo se limita á salvar algunos errores de copia, y á incorporar á sus disposiciones lo determinado en la ley del 12 de Mayo de 1909.

Esta ley anual,—que ha sido tan perfeccionada en los últimos años con el aumento del número de zonas, y la revisión de los aforos, lo que ha beneficiado á los propietarios y al Estado, por la mayor justicia con que se ha repartido el impuesto, y por el aumento considerable en su producido,—podría ser objeto de modificaciones importantes, pues es notorio que ha continuado la valorización de los campos. Pero juzga vuestra Comisión, que ha estado acertado el Poder Ejecutivo al resolver, por razones de oportunidad, como lo expresa en su mensaje, postergar toda iniciativa en el sentido de fijar los aforos en forma más aproximada al valor real de la propiedad.

Por estas consideraciones, os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Despacho de la Comisión, en Montevideo, á 6 de Noviembre de 1909.

Alfredo Vidal.—Alberto Guani.—Gregorio L. Rodríguez.—Julio L. Grauert.—Rosalío Rodríguez."

Señor Presidente—¿Los señores diputados desean que se lea el proyecto del Poder Ejecutivo?

Señor Quintana—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hago presente á la Cámara, antes de votarse, que según una resolución reciente, las observaciones que se piensen hacer al proyecto en la discusión particular, deben formularse durante la discusión general.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de Patentes de Giro para la Campaña.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado las modificaciones propuestas en el Mensaje del Poder Ejecutivo del 5 de Octubre de 1909, en la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral, en el ejercicio de 1909-1910.

Esas modificaciones consisten en incluir en las patentes nuevas letras que representan negocios que pagaban por analogía á otros ya incluídos, ó escapaban al impuesto, y en transformar con patentes proporcionales industrias que hasta ahora pagaban patentes fijas, lo que significa un progreso en la legislación.

Por lo demás, se trata de reformas de detalle cuya conveniencia apreciará la Honorable Cámara con la simple lectura del proyecto.

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión. Monteviedo, Noviembre 6 de 1909.

Gabriel Terra.—Gregorio L. Rodríguez.—Alfredo Vidal.—Alberto Guani. — Julio Luis Grauert."

En discusión general.

El señor Secretario va á leer las modificaciones propuestas á este proyecto de ley.

(Se lee):

"Los señores Representantes Juan Giribaldi Heguy, Juan Samacoitz, Ambrosio S. Miranda, Alberto Guani y Diego M. Martínez, presentan la siguiente moción:

"Mocionamos para que se aplique la rebaja del 50 o|o establecida por el inciso 2.o, número 11, décimacuarta categoría del proyecto de ley de Patentes de Giro, en discusión general, á los bodegueros de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas, aun cuando elaboren uva que no sea de los viñedos de su propiedad.

Sala de Sesiones, Noviembre 13 de 1909.

Juan Giribaldi Heguy, Diputado por Paysandú.—Juan Samacoitz, Diputado por Artigas.—Ambrosio S. Miranda, Diputado por Artigas. — Alberto Guani. —Diego M. Martínez, Diputado por el Salto.—Aníbal Semblat, diputado por el Salto.

Exposición de motivos

El período de crisis porque está pasando la industria vitivinícola en los Departamentos á que se refiere esta moción, justifica á nuestro juicio, la rebaja del impuesto de Patentes que ella patrocina.

Es por demás sabido que, desde hace varios años consecutivos, la langosta aparece y asienta en grandes cantidades en los Departamentos referidos, devorando allí y manteniéndose durante varios meses en plena lucha con el vecindario y con las autoridades, que esterilmente aunan sus esfuerzos para combatirla.

Este año, señor Presidente, la cantidad de langosta aparecida y en estado de desove en los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas, es aún muy superior á la de años anteriores, según es de notoriedad, á tal punto, que buena parte del vecindario de dicha zona del país, entre ella las personas que con más ahinco han combatido el acridio antes de ahora, reconocen y confiesan la ineficacia y esterilidad de sus esfuerzos.

Ahora bien: ese flagelo ha perjuidicado con especialidad los viñedos de aquella parte del país, desalentando á nuestros viticultores al extremo de que han vendido á vil precio sus plantaciones, ó han preferido ararlas para dedicar nuevamente á pastoreo las tierras ocupadas por ellas.

Este hecho, desgraciadamente muy repetido en aquellos Departamentos, importa una verdadera regresión económica, una vuelta á los tiempos primitivos de la producción nacional, y es deber elemental de los Poderes Públicos contener á tiempo ese retroceso perjudicial y enervante de la riqueza pública, antes que se pronuncie en una forma decididamente inevitable.

Nuestra moción tiende en parte á ello, señor Presidente. Por la ley de Patentes de Giro vigente el bodeguero paga determinada patente si fabrica vinos naturales con uva cosechada en sus viñedos y en los ajenos; pero si esa fabricación la efectúa con uva exclusiva de sus viñedos, entonces la referida patente se reduce en un 50 o|o del monto fijado por la ley.

Con tales disposiciones, resulta que el bodeguero no tiene interés en comprar la uva á los pequeños viticultores que no poseen bodegas, porque esa compra, por insignificante que sea, importa para el bodeguero tener que abonar una patente doble.

Además, se castiga al bodeguero con una patente doble por el hecho de concurrir al fomento de la viticultura, comprándole la uva á los viticultores en pequeña escala.

Se conspira así contra el régimen de la agricultura intensiva que se proclama y se reconoce como indispensable para el aumento de la población y de la riqueza del país, obstaculizando el desarrollo de la viticultura con una ley en el fondo prohibitiva, como es la propuesta en la parte á que se refiere esta moción, puesto que impide y anula el cultivo de la vid, cuyo pequeño rendimiento vendría á compensar en parte las ingentes pérdidas que las invasiones reiteradas de la langosta vienen causando desde hace varios años á los agricultores de los Departamentos que representamos en esta Honorable Cámara.

Y el bodeguero que ha empleado importantes capitales en su bodega y en sus viñedos, que ha tenido que soportar, además, los perjuicios de la langosta y los gastos para combatirla, si como consecuencia de ese flagelo ha quedado sin uva en las viñas de su propiedad y tiene que comprarla totalmente ó en parte, el Estado aún se ensaña con él aplicándole una patente doble por el hecho de verse obligado á adquirir la uva.

Llega á tal punto el rigorismo de los términos del inciso 2.o del número 11 de la décimacuarta categoría á que se refiere nuestra enmienda, que ni siquiera permite al bodeguero la rebaja del 50 o|o de patente cuando elaborase uvas de viñedos "arrendados" por él; para lograr esa rebaja tiene que ser forzosamente de su propiedad.

Estas consideraciones, que el ilustrado criterio de la Comisión de Hacienda no dejará de tener en cuenta, y sabrá ampliar debidamente, son las que nos han decidido á presentar la moción que antecede, convencidos de que su sanción es de justiciera necesidad para el Estado.

Sala de Sesiones, Noviembre 13 de 1909.

J. Giribaldi Heguy. — Alberto Guani. — D. M. Martínez. — Juan Samacoitz. — Ambrosio S. Miranda. — Aníbal Semblat.

—A la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

El señor don Ambrosio S. Miranda presenta la siguiente moción:

"Moción relativa á modificaciones en el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral, ejercicio 1909-1910

Hasta el ejercicio económico 1907-1908 en los Departamentos de Rivera y Artigas, sólo pagaban patente:

1.o Despachos de bebidas en la forma prescripta por el artículo 2.o, 5.a categoría, letra C.

2.o Mesas de billar en la forma prescripta en la 3.a categoría, letra H.

3.o Mercachifles ó tiendas ambulantes, en la forma prescripta por el artículo 2.o, 6.a categoría, letra A, y 7.a categoría, letra A.

4.o Tiros á la paloma y casas de remate de carreras, en la forma prescripta por el artículo 2.o, 11.a categoría.

5.o Casas de bailes públicos (categoría 12.a).

6.o Reñidero de gallos, públicos ó privados (categoría 13.a).

7.o Las casas ó agencias determinadas en la categoría 14.a.

8.o Las quinielas de billar (categoría 15.a).

9.o Abogados, procuradores y escribanos, en la forma que indica esta ley.

10.o y último. Los ramos de comercio especificados en los números 4 y 5 del artículo 3.o, en la misma forma que allí se determina.

(Véase la ley respectiva promulgada el 31 de Diciembre de 1907).

Esos beneficios, con más ó menos amplitud, se venían concediendo á los Departamentos de Rivera y Artigas, desde la época en que fueron segregados, con el objeto de estimular el desarrollo de esos nuevos organismos, creados por la desmembración de los Departamentos de Tacuarembó y Salto.

Siendo aquellos Departamentos (Rivera y Artigas) los más alejados de la Capital de la República, aislados generalmente de la acción oficial eficaz, han llevado por mucho tiempo una vida lánguida, estacionándose sus progresos, hasta que en estos últimos años, merced al vigoroso impulso que todo el país ha recibido, debido en parte á sus propias energías y en mucho á la acción vigorosa de gobiernos con iniciativas felices, y administradores honestos é inteligentes de la hacienda pública, dichos Departamentos también han despertado de su letargo, y justo es consignarlo, tienen hoy en su seno realizadas mejoras y adelantos bien notorios.

Pero es el caso que desde hace algunos años el Departamento de Artigas, al cual voy á concretar esta moción, por no tener datos suficientes para hablar con propiedad del de Rivera, viene siendo castigado duramente por esas dos grandes calamidades que se llaman la seca y la langosta. Los ganaderos y los agricultores, han sufrido pérdidas enormes; y como esas industrias son por ahora las únicas que dan vida al comercio de aquella zona, es fácil presumir la honda crisis que agobia á ese comercio y á los pequeños industriales que elaboran productos en tan insignificante escala que apenas basta para su subsistencia. De modo, pues, que la ganadería, la agricultura, el comercio y las embrionarias industrias posibles en aquella apartada región del país, que no tienen más mercado seguro que aquella misma, pasan en la actualidad, como es notorio, por los desastres consecutivos que las calamidades enunciadas han traído, un período crítico que es necesario remediar por los medios menos onerosos para el Estado, quien no puede ver con indiferencia el despueble de una importante zona, paulatino, pero seguro. No hay, es verdad, éxodo, porque eso es extremar el calificativo; pero muchos elementos de trabajo han emigrado en busca de mejores horizontes, hostigados por las inclemencias del tiempo y la plaga persistente de la langosta, causas ambas bien difíciles de suprimir.

Y ha sido en esos momentos cuando la ley ha suprimido los beneficios que concedía la exoneración de patente de giro á que antes me he referido. Esto sucedió al sancionarse la ley respectiva para el ejercicio de 1908-1909. Ausente en esa época, no me apercibí de tal supresión, sino cuando ya había pasado el momento oportuno de pedir que, mientras subsistieran los

motivos enunciados, persistieran también esos beneficios.

Para ello, tenía en aquel entonces, como lo tengo hoy, un argumento incontestable, á mi parecer. La realidad de las circunstancias porque atraviesa aquel Departamento, apenas esbozadas, y la situación floreciente del erario público.

En efecto; ¿qué puede alterar las finanzas del país, esa exoneración? Nada; y en cambio se protege á ese comercio, á esas industrias, de una manera eficiente como para esperar con más resignación los mejores días que han de venir seguramente, ya sea por la desaparación de los motivos de la crísis, ó por el mayor desarrollo de todos los negocios, compensatorios de los perjuicios que la seca, la langosta, etc., determinan. Esa protección, por modesta que parezca, equivale á la mejor propaganda para contener al poblado de la frontera, donde todos los medios serán siempre pocos para densificar la población, realizando una aspiración general.

Por otra parte, el mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando el proyecto de ley en que se suprimía el beneficio preindicado, sólo dice que se hace esa supresión porque ya es tiempo de que cese, dada la situación actual de los Departamentos de Rivera y Artigas. Y como por las calamidades consecutivas de que he hecho mención, tal situación se ha tornado crítica, especialmente desde dos años á esta parte, espero que la Honorable Cámara tome en consideración, prestándole su aprobación, la moción que formulo para que se renueve en la ley de 1909-1910 la exoneración que beneficiaba al Departamento de Artigas, hasta el año 1908.

Montevideo, Noviembre 13 de 1909.

Ambrosio S. Miranda,
Diputado por Artigas."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay observación, se votará.

Si se pasa á la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la altura de los edificios á construirse frente á las plazas y ciertas calles de la Capital.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Los señores representantes Sosa, Muró, Sudriers y Canessa han presentado á V. H. un proyecto relativo á ciertas normas sobre edificación en algunas calles de la ciudad de Montevideo.

Por el primer artículo del citado proyecto, se establecen las alturas que deben tener los edificios que se construyen con frente al Palacio de Gobierno y los que se construyan en la calle Uruguay. Es evidente que si, como es de esperarse, el Palacio de Gobierno, reune las condiciones requeridas de monumentalidad, elegancia y belleza, los edificios que le circunden deben servir de marco á esa magna construcción, reuniendo también condiciones determinadas de regularidad y de estética.

La calle Uruguay es una de las principales de la ciudad, y vuestra Comisión considera que á ella deben aplicarse condiciones análogas á las ya establecidas con el aplauso de todos en la avenida 18 de Julio.

Por el artículo 2.o se exigen las mismas condiciones que para los edificios que den frente al Palacio de Gobierno, para los que circunden al Palacio Legislativo. Idénticos fundamentos tiene vuestra Comisión para aprobar este artículo.

El artículo 3.o de la ley se refiere á la calle 25 de Mayo, verdadera entrada de la ciudad para los viajeros por vía marítima, primer golpe de vista que se ofrece á ellos al arribar. La calle 25 de Mayo puede considerarse una vía de lujo, donde los arrendamientos son muy caros y muy elevado el precio del terreno. Puede, pues, imponerse esta medida á los propietarios en esa calle, y la mejor prueba de ello, es que sin ley obligatoria, casi todos los nuevos edificios tienen aún mayor altura que la mínima que se propone, existiendo ya cuadras enteras, donde los propietarios, siguiendo el impulso de sus propias conveniencias, se han anticipado á la ley. La ley en este caso no haría más que completar la edificación en la calle 25 de Mayo.

El artículo 4.o dispone que todo edificio que se construya en el Bulevar Artigas, y en la nueva avenida entre el Parque Central y los Pocitos, debe tener una altura mínima de 13 metros.

La Comisión participa de las opiniones de los señores diputados autores del proyecto, al considerar que esta medida daría un gran realce á las nuevas vías de comunicación señaladas; pero algunos de sus miembros creen que por el momento, tal vez, esa justa exigencia no sería comprendida en su alcance debido por los propietarios, por lo cual la Comisión resuelve eliminar ese artículo del proyecto, hasta una oportunidad que en breve ha de presentarse.

El artículo 5.o, que pasa á ser 4.o, dispone que todo propietario que en el término de diez años, á contar de la promulgación de la ley, edifique en los puntos y condiciones determinados, será exonerado por cinco años de la patente de Contribución Inmobiliaria.

La Comisión encuentra justo que se exima de una contribución legal por un período relativamente largo, á los propietarios que contribuyen á la belleza y estética de la ciudad. Esta exención debe considerarse como una ventaja material y como un premio moral que el Estado acuerda á los propietarios que demuestran un espíritu de progreso que beneficia los intereses generales.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, Octubre 28 de 1909.

Juan C. Blanco (hijo)—Santiago Rivas—Domingo Arena — Víctor B. Sudriers—Héctor R. Gómez."

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, todo edificio que se construya en las calles Ejido, Santa Lucía y Soriano, con frente á la conocida por "Plaza de Armas", así como en la calle Uruguay, desde Ciudadela hasta Avenida Rondeau, deberá medir de altura, por lo menos, 17 metros.

Art. 2.o Queda establecida una altura mínima de 17 metros, para los edificios que se construyan con frente al Palacio Legislativo.

Art. 3.o Todo edificio que se construya en la calle 25 de Mayo, desde la calle Colón hacia el Este, deberá tener una altura mínima de 14 metros y máxima de 20 metros.

Art. 4.o Todo propietario que en el término de diez años, á contar desde la promulgación de esta ley, edifique en los puntos y en las condiciones á que se refieren los artículos anteriores, será exonerado del impuesto de Contribución Inmobiliaria, durante cinco años.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Octubre 28 de 1909.

Blanco (hijo) — Rivas — Sudriers — Arena — Gómez.

En discusión general.

Señor Durán—Yo no he podido convencerme, señor Presidente, de la necesidad ni de la justicia de este proyecto de ley, que ha sido sometido por tercera vez á la consideración de la Honorable Cámara.

En el período anterior, fundé mi oposición en razones de orden económico, en razones de orden jurídico y en razones de higiene, no habiendo sido extraña á tal actitud la disposición constitucional que establece que la propiedad es sagrada é inviolable, y que el propietario puede usar y hasta abusar de su derecho en la forma que mejor viere convenirle. Este proyecto, á mi juicio, lesiona tales principios.

Los distinguidos autores del mismo, habrían fomentado mejor la edificación, en la forma que determinan en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, estableciendo, solamente,—como lo hacen en el artículo 4.o—que todos aquellos que edificasen con la altura que los artículos referidos expresan, estarían exentos del pago de contribución inmobiliaria, durante un período de diez años, por ejemplo. De este modo, no atacarían ningún derecho, y por mi parte, habría tenido mucho gusto en acompañarlos; pero en la forma presentada, no me ha sido posible hacerlo; por eso no he suscripto el informe presentado por mis distinguidos compañeros de la Comisión de Fomento; y ante el propósito decidido de llevarlo adelante de todos modos, no es mi objeto hacer un discurso, ni repetir los fundamentos de mi discordia anterior, sino dejar constancia expresa de que votaré negativamente este proyecto, así como el otro del doctor Campisteguy, que viene sancionado por el Honorable Senado, y que figura á continuación de éste, en la orden del día de la sesión de hoy.

Es cuanto deseaba decir, señor Presidente.

Señor Blanco—Es algo resuelto, señor Presidente, en todas las ciudades del mundo, que las medidas que adoptan las Asambleas Legislativas, los Concejos Deliberanordenar la edificación, el lineamiento y la tes, las Municipalidades, en el sentido de altura de los edificios de las ciudades, no afectan en manera alguna los derechos consagrados en la Constitución, á que se ha referido el señor diputado Durán.

Los derechos de propiedad, que la Constitución de nuestro país, como las demás libres del mundo, garantizan á los propietarios de los edificios, están limitados á cada momento por las exigencias de orden edilicio, y por altas razones de conveniencia pública.

El señor diputado Durán, como abogado, conoce las prescripciones incorporadas á nuestro Código Civil y al Código Rural en la materia, y sabe que aquella idea teórica y primitiva de la libertad de usar y de abusar del bien, no es más que una idea que ya se encuentra en los libros pasados, que la época moderna impone, con sus

múltiples apremios, una restricción en la forma, que consiste en que la libertad de cada uno no se vea molestada por la libertad del otro, es decir, que subordina el interés personal al interés público.

(Ocupa la presidencia el doctor Antonio M.a Rodríguez).

Es en nombre de ese interés público que las legislaciones admiten hoy que las Municipalidades y aún los simples Consejos de barrio indiquen las medidas edilicias, para hacer más hermosas, más agradables, más higiénicas, las ciudades.

Establecido este principio, la Comisión de Fomento ha ido solamente al punto práctico, á su aplicación en la Capital, y ha creído conveniente, yendo á los detalles del proyecto de ley que presenta, considerar que, con respecto á la Plaza de Armas, donde se va á construir el edificio del Palacio de Gobierno, y á la que fué Plaza de Flores, donde se va á edificar el Palacio del Cuerpo Legislativo, el más grave error á que puede contribuir el legislador del presente, consiste en permitir la construcción de esos edificios, que no son tan malos como para ser demolidos, ni tan buenos como para quedar.

Son esos edificios, precisamente, que imponen la piedad á la piqueta, y que no siempre se decide la Municipalidad á mandar barrer, como se manda barrer una mala choza; esos edificios que van á perdurar, que van á quedar todavía una veintena de años, que no son ni altos ni bajos, que son esfuerzos verdaderamente raquíticos de propietarios que á veces tienen considerable fortuna, los que hacen más mal á la edificación general. Cuando veo un edificio en ruinas ó un terreno baldío, tengo la esperanza de que su dueño edifique bien; cuando veo un nuevo edificio malo y antiestético, pierdo hasta esa misma esperanza.

Nosotros, en la Comisión de Fomento, no miramos el presente sino que tenemos la vista fija en el porvenir, y nosotros nos imaginamos á esos que serán mañana magestuosos palacios, rodeados, no de una serie de construcciones que se pueden mandar barrer, como he dicho, sino de una serie de edificios relativamente respetables, morada de sus propietarios, que vengan durante veinte, veinticinco años, á malograr la perspectiva que el gustó público impone en derredor de esos edificios.

Eso es lo que creo que el legislador del presente no debe permitir.

Ese peligro, es el que evita la ley que sostengo.

Con respecto á la calle 25 de Mayo, yo desearía que la Comisión de Fomento cediera la palabra á los propietarios mismos, que sólo están gobernados por sus intereses y por sus conveniencias.

Esos propietarios han hecho casi todas, ó mejor dicho, todas las construcciones nuevas de acuerdo con las prescripciones de esta ley,—aún más altas todavía que el mínimum indicado en la ley.

Si el señor diputado que ataca el presente proyecto, observara la prespectiva de esta calle de la ciudad, vería cuan alta es ya la línea de edificación, cómo van siendo raros ya edificios que faltan.

Señor Durán—De eso resulta que no es necesaria la ley para hacer los edificios en esa forma.

Señor Blanco—De modo que la ley viene á completar esa intención privada. La ley viene solamente á corregir definitivamente, y á hacer que la calle 25 de Mayo ofrezca, una vez por todas, una buena perspectiva.

La calle Uruguay es, después de 18 de Julio, la segunda calle, se puede decir, de la ciudad nueva, por su ancho, por su luz, por las perspectivas que ofrece su edificación, y en vista de los resultados excelentes que ha dado esta ley en la calle 18 de Julio...

Señor Durán—Es más lenta, en la calle 18 de Julio, después de la ley, y en la calle Uruguay, sin la ley, se ha edificado mucho más.

Señor Blanco—Sí, más lenta, pero más segura. Ahí está, señor diputado, el error: más lenta, pero más segura en cuanto á condiciones estéticas, porque se hace un edificio cada año; pero se hace bien, se hace alto, como son los edificios de los grandes propietarios en construcción en estos momentos, y en cambio nos evitamos la construcción rápida, en la calle 18 de Julio, de una serie de edificios que debían ser después mandados barrer por la Municipalidad.

No deseo hacer un paréntesis largo sobre la edificación lenta y rápida; pero ya que el señor diputado promueve la interesante cuestión, le diré lo siguiente: que la edificación rápida es uno de los grandes errores que se pueden cometer en un municipio; que la edificación rápida, es decir, la multiplicación de casas malas, de casas que no hacen más que prolongar, y hacer imposible los servicios municipales, y extender la ciudad hasta límites inconcebibles, no obedece á ningún plan edilicio, á ningún plan sensato, ni práctico.

De manera que yo prefiero que se haga en una calle, un gran edificio cada año, a que se construyan diez edificios, que no valen absolutamente nada, es decir, que tienen un valor negativo de descrédito y de perjuicio.

Señor Durán—Eso que el señor diputado menciona ocurre en la calle Uruguay, donde hay cuadras que tienen ya cuatro ó cinco edificios de dos pisos, y no ha habido ley para esa calle.

Señor Blanco—Más á mi favor. De manera que la ley tendría menos que hacer en la calle Uruguay.

Señor Durán—Pero podría estimularse eso, exonerando del pago de contribución inmobiliaria á esos propietarios. Y ahora que hay superávit, no hay ningún perjuicio en que disminuya la renta un poco por ese concepto.

Señor Blanco—No, porque no habría línea de altura; sería una línea quebrada, que en vez de favorecer la estética tendería á contrariarla...

Señor Durán—Tampoco es bonita una edificación de una sola altura.

Señor Blanco—Los edificios de una misma altura, ofrecen una bella perspectiva, según las autoridades técnicas de todas partes del mundo.

Continúo, señor Presidente: Todavía la Comisión, como había notado algunas resistencias en cuanto al Bulevar General Artigas, ha eliminado el artículo referente á la citada avenida...

Señor Rodríguez Larreta—Es muy recomendable esa actitud.

Señor Blanco—Así lo creo, puesto que la adoptamos.

Señor Rodríguez Larreta — Porque en caso contrario, nos habríamos quedado con el bulevar pelado quién sabe por cuantos años.

Señor Arena — "Pelado", no es parlamentario.—(Hilaridad).

Señor Blanco—El Bulevar Artigas en esta forma queda excluído de la ley, y pasa el artículo 5.o á ser 4.o.

Yo creo, señor Presidente, que después de estas manifestaciones de la Comisión, no habría ninguna duda sobre la conveniencia de aceptar el proyecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á la construcción de edificios con frente al Bulevar Artigas y avenidas.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan en las Avenidas y Bulevares de la Capital desde el Bulevar Artigas para afuera, así como los de esta última vía de tránsito, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El Senado ha prestado su aprobación al adjunto proyecto de ley que presentó á aquella Cámara el señor senador por Montevideo, doctor Juan Campisteguy. Por dicho proyecto se establece que todos los edificios que se construyan en las avenidas y bulevares de la Capital, desde el Bulevar Artigas para afuera, así como los de esta última vía de tránsito, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación.

La Comisión de Fomento de V. H., inspirada en los mismos deseos y considerando idénticas razones que la Comisión respectiva del Senado, recomienda á V. H. la sanción de este proyecto.

La práctica ha enseñado que en las avenidas exteriores de las grandes capitales no es posible obtener hermosos conjuntos y llenar las exigencias de la amplitud y de la estética, si no se demanda á los particulares una colaboración al trabajo y á los sacrificios que hace el Estado ó la Municipalidad.

No se despoja á propietario alguno de su terreno, no se le priva del uso del mismo, sólo se le exige que el edificio á construirse deje en su frente un pequeño espacio, que convertido en jardín, en decoración, dé más relieve al edificio mismo; haga anchurosa la avenida favoreciendo la perspectiva general. Esta medida, como es lógico, al hermosear las avenidas exteriores que comprende el proyecto, las valoriza, y contribuye á que los propietarios, en vez de un falso detrimento, resulten beneficiados para el presente y más aún para el futuro.

En los países en que más se respeta la propiedad individual, muchas medidas semejantes han sido adoptadas y aún otras más serias, advirtiéndose en todas partes una resistencia leve al comienzo de su ejecución, y luego un éxito realmente admirable cuando por doquier han surgido grandes arterias de tránsito bordeadas por floridos jardines, que son un encanto para

los habitantes de la ciudad y una revelación para los viajeros.

La Comisión de Fomento considera que V. H. debe aceptar el proyecto del Senado, completándolo con un artículo por el cual se exonera de la Contribución Inmobiliaria, durante un plazo de cinco años, á los propietarios que edifiquen de acuerdo con las condiciones en él establecidas.

Vuestra Comisión os aconseja, por tanto, sancionéis el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, Octubre 28 de 1909.

Juan Carlos Blanco (hijo) — Domingo Arena — Santiago Rivas — Víctor B. Sudriers.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan en las avenidas y bulevares de la Capital, desde el Bulevar Artigas para afuera, así como los de esta última vía de tránsito, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación.

Art. 2.o Todo propietario que edifique en las condiciones establecidas en el artículo anterior, será exonerado del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria por un período de cinco años.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Octubre 28 de 1909.

Blanco (hijo) — Rivas — Sudriers — Arena.

En discusión general.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Voy á votar en contra de este proyecto, señor Presidente, porque no veo que se haya demostrado en forma eficiente, que el Estado tenga derecho para quitarles á los propietarios una faja de terreno de cuatro metros de ancho, y es quitarles esa faja, el privarles que puedan edificar sobre ella.

A este respecto la Comisión de Fomento no ha argumentado para demostrar que pueda hacerse en esta forma lisa y llana, que indica el proyecto. — (Apoyados).

Reputo atentatorio al derecho de propiedad el proyecto de ley en debate, y por esta circunstancia le niego mi voto.

Señor Blanco — El proyecto del señor senador doctor Campisteguy, que mereció la sanción del Senado, no viene á quitar, como manifiesta el señor diputado Rodríguez, la propiedad á ninguna persona: establece simplemente que la línea de édificación debe quedar á una distancia prudencial de la calle.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Llámele nacle el señor diputado: es lo mismo.

Señor Blanco — En todas las legislaciones edilicias de las ciudades más adelantadas se señala, no solamente esto, sino más: que los pórticos....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Está persuadido el señor diputado de que en todas las legislaciones se diga eso?

Señor Blanco — ...que los pórticos deben quedar más adentro de la línea de edificación, tantos metros; que deben tener las molduras y los adornos en determinadas medidas, haciéndoles perder á los propietarios considerables espacios en obsequio á la lineación general y á la perspectiva de las avenidas.

Pero en el proyecto nuestro, no tan sólo no se va hasta los extremos que se señalan en la mayoría de los reglamentos europeos, sino que se le compensa esa pequeña traba á la edificación, con una exención de Contribución Inmobiliaria tan considerable, que los propietarios no solamente van á obtener la valorización de sus terrenos, que hoy — puesto que son los bulevares exteriores, más allá del Bulevar Artigas que valen poco — sino que el municipio les exonera de la Contribución Inmobiliaria por un espacio de años, de tal suerte, que parecería que fuera una expropiación en la cual todavía el propietario se queda con el terreno.

Defender más la propiedad, es difícil.

Señor Durán — Eso importará 150 ó 200 pesos en los cinco años.

Señor Blanco — Y el terreno importa muchísimo menos, generalmente.

De suerte que si hay alguien que salga perdiendo, va á ser el Estado, porque no sólo les entrega una suma respetable á estos propietarios, á quienes beneficia, sino que se quedan todavía con el beneficio del terreno mismo.

Señor Fernández Saldaña — Pero la Cámara no debe votar eso, si se le hace perder al Estado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso es lo que es sensible, que la Comisión de Fomento le haga hacer malos negocios al Estado.

Señor Blanco — ... Más todavía: le valoriza enormemente terrenos que hoy no valen casi nada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — De eso es que no están convencidos los propietarios.

Señor Blanco — Estas medidas tienen siempre, y en toda época, personas que las resisten, porque, naturalmente, no todos pueden ver con gran claridad lo que conviene al Estado y á todos.

Señor Cortinas — Es una suerte para el señor diputado que alcance á ver tan claro! — (Hilaridad).

Señor Blanco — Yo no he dicho, señor Presidente, que yo sea el que vea con claridad. He manifestado sólo modestamente algo que el señor diputado no puede dudar, y es que no todos ven con claridad dónde está la conveniencia pública y de los propietarios...

Señor Mendivil — El señor diputado Blanco ve claro porque ha viajado. Al señor diputado Cortinas le convendría hacer un viajecito.

Señor Cortinas — Eso será para el señor diputado que está cansado de ver; pero no todo lo lindo se puede hacer.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es raro que vea claro quien no es propietario. El propietario no ve claro!...

Señor Blanco — Y el señor diputado, ¿por qué supone que quienes hablan no son propietarios? Me parece que es avanzar demasiado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Supongo que la Comisión de Fomento no actúa aquí en carácter de propietario, sino en el carácter de Comisión dictaminante.

Señor Blanco — Pero como el señor diputado ha entrado á indagar quien es propietario y quien no es...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo no he entrado á indagar, sino á contestar á lo que decía el señor diputado.

Señor Blanco — Yo no hablo en el carácter de propietario, sino en el de miembro de la Comisión de Fomento. Me figuro que todos harán lo mismo: hablarán en el carácter de diputados y no de propietarios...

Bueno; como digo, parece que, efectivamente, si alguien saliera perdiendo en este caso, sería el Estado.

He oído, por ahí, una interrupción lejana, apenas murmurada, que dice que la Comisión de Fomento le haría hacer un mal negocio al Estado.

Yo quiero manifestar esto: que tal ha sido nuestra imparcialidad en la Comisión, que, precisamente, defendiendo los intereses del Estado, como propios, sentimos que tal vez nosotros mismos, es decir, nuestros intereses, saldrían más lesionados que los del propietario. Para un gestor de negocios, me parece que es un colmo de imparcialidad.

Señor Fernández Saldaña — La interrupción fué mía; y encuentro habilísima la contestación que ha dado el señor diputado, y, sobre todo, la vuelta que le da á lo que dije hace un momento, que era muy distinto.

Señor Blanco — Yo recuerdo que lo que dijo hace un momento es muy parecido.

Señor Presidente: yo no quiero prolongar tampoco este debate, y me parece que con las explicaciones que ha dado la Comisión de Fomento por intermedio mío, nadie podrá dudar de la ventaja para los propietarios y para la ciudad de sancionar este proyecto tal cual está.

Señor Mendivil — El proyecto venido del Senado, cuya sanción aconseja la Comisión de Fomento, tiene sus precedentes en nuestra legislación: no constituye un desapoderamiento de la propiedad privada, como lo ha sostenido el señor diputado Blanco, sino que constituye una simple servidumbre impuesta á la propiedad por razones de ornato.

Señor Blanco — Yo no he sostenido eso.

Señor Mendivil — El señor diputado ha sostenido esa tésis.

Cualquiera que haya estudiado la ley de construcciones vigente, habrá podido darse cuenta inmediatamente de que estas mismas limitaciones existen hoy en nuestra legislación, por motivos de seguridad y por motivos de higiene.

El artículo 11 de la referida ley establece la altura de los edificios, y dice que la altura total frente á la calle no excederá de diez y siete metros en las calles de un ancho menor, y de veintiuno en las de diez y siete ó más, pudiendo llegar á veintidós en los bulevares y plazas.

De manera que la ley de construcciones ya establece una limitación al derecho de propiedad, cuando le dice al propietario que no puede edificar á una altura mayor que ella señala, y á nadie se le ha ocurrido que esta limitación al derecho de propiedad sea un atentado contra la propiedad.

La misma ley de construcción establece en su artículo 16: "Todos los edificios que se edifiquen, reedifiquen ó refaccionen en la vieja, nueva y novísima ciudad en que el ancho de las calles no alcance á 17 metros, deberán ochavarse en sus ángulos con abandono del terreno.

Por consiguiente, establece también otra limitación al derecho de propiedad, una verdadera servidumbre que á nadie tampoco se le ha ocurrido sostener, que por el hecho de que no haya indemnización previa, constituya un atentado contra la propiedad.

Señor Lagarmilla — Eso no es cierto: ha habido muchos juicios por ochavamiento, y la municipalidad ha pagado el terreno que se le ha quitado al propietario.

Señor Mendivil — Pero la ley es muy clara, señor diputado: para las calles cuyo ancho no alcance á 17 metros, la ley no establece indemnización de ninguna especie. Establece la excepción — y eso es algo contradictorio — para el ochavamiento voluntario en las calles de más de 17 metros, en cuanto no hay un interés público que lleve el ochavamiento. De manera que el propietario, si tiene interés en ochavar, lo hará voluntariamente; la municipalidad no lo puede obligar; pero para las calles de menos de 17 metros, está establecido por la ley el ochavamiento obligatorio, sin indemnización de ninguna especie.

El artículo 7.o de la ley de construcciones, establece también la obligación de la alineación: "Para ajustar los proyectos á la delineación de la calle en que debe construirse, deberá el constructor solicitar de la Inspección de Obras Municipales la respectiva línea"; cuya disposición es concordante con lo establecido en el número 15 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.

Se trata de alineación sobre calles abiertas.

Constituye esto, también, una limitación al derecho de propiedad, y sin embargo, jamás he leído, ni oído decir que esta servidumbre signifique un atentado en contra de la propiedad, mientras no se le expropia al propietario la parte de terreno que debe ocupar la calle, y sin embargo, no se le permite edificar fuera de la línea establecida por el plano de amanzanamiento.

Es otro caso típico de limitación del derecho de propiedad en esta materia, caso que está fundado en razones de seguridad, de facilidad, para la circulación, y también de salubridad y de embellecimiento de los centros de población. La alineación también está basada, pues, en motivos de embellecimiento, como lo está la servidumbre que se establece en el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Bien, pues: esta servidumbre, cuya sanción aconseja la Comisión de Fomento, no es algo extraordinario y sin precedentes: es una servidumbre que está establecida en casi todos los países del viejo continente, aun por simples ordenanzas municipales.

Yo he recorrido varias ciudades de Europa, y la he encontrado establecida en Niza, en Milán y en París: en Niza por sólo disposiciones de la municipalidad, lo mismo que en Milán, como puedo demostrarle al señor diputado Rodríguez, por el reglamento municipal de 1905 de esta última ciudad, que establece la ubicación especial de los edificios con jardines, de determinada zona de la misma ciudad, en un radio esencialmente céntrico, como lo es la avenida, el paseo y jardín público, conocido por Foro Bonaparte, Nuevo Parque y Piazza del Castello, y calles adyacentes al antiguo Castillo Sforcezco, que deben conocer algunos señores diputados, y que está situado en lo que es hoy centro de Milán, á seis ú ocho cuadras de la Plaza del Duomo. Este reglamento, establece que los edificios que se construyan frente á las calles ó avenidas destinadas al efecto, deben tener una determinada área para jardín. El edificio no debe ocupar más de dos quintas partes del área, y lo demás debe destinarse á jardín.

Yo admito, señor Presidente, que pueda discutirse si una servidumbre, una limitación del derecho de propiedad puede imponerse por una simple prescripción municipal, á pesar de lo dispuesto por el artículo 441 del Código Civil.

Creo que sobre este particular cabría la duda, y tendrían cierta base de razón los señores diputados que impugnan este proyecto, si sólo se tratara aquí de discutir el alcance de un reglamento puramente municipal.

La limitación del derecho de propiedad, debe ser impuesta por la ley.

Uno de los autores á quienes he consultado sobre esta materia, trae los siguientes párrafos, precisamente, consultando lo que pasa en la actualidad en las ciudades europeas; observando la tendencia de los Consejos Comunales y de la jurisprudencia á reglamentar, cada vez más, el derecho de propiedad en el sentido de extender y ampliar sobre la misma el límite del poder municipal.

Dice el autor á que me he referido: que la facultad de construir, consecuencia natural del derecho de propiedad, puede en su ejercicio ser sometida a restricciones expresas, ordenadas por el interés general; pero no obstante eso, como lo expresa muy bien el Comité Consultivo Judicial de la Prefectura del Sena en su dictamen de 24 de Abril de 1899, toda reglamentación de esa facultad no puede en principio proceder sino de la ley, sea directamente, sea por vía de delegación expresa ó especial". Tal es ó debe ser la regla jurídica; pero en su aplicación práctica está sometida en Francia á las decisiones de la jurisprudencia, cuyas decisiones numerosas hacen imposible fijar un criterio preciso en tan delicada materia.

Por ejemplo, por motivos de seguridad los tribunales han afirmado el derecho de la Municipalidad para prohibir la edificación de barracas de madera y para reparar edificios construídos con elementos combustibles; han afirmado también el derecho de la municipalidad para imponer el empleo de la teja y la pizarra en los techados, y han afirmado también el derecho de la municipalidad para prohibir en las construcciones ó reconstrucciones, en determinados radios de las ciudades, el empleo de madera y materias combustibles.

La jurisprudencia también ha declarado legales y obligatorias, ordenanzas municipales que tenían por objeto prescribir medidas para evitar incendios, disponiendo que no se podrá construir dentro de las ciudades sino en buena albañilería, con cemento de cal y arena.

Esta última disposición ha sido en cierto modo combatida del punto de vista de la prohibición odiosa de construir que traería aparejada para la gente trabajadora y obrera, para los individuos de escasos recursos, en general; pero se ha mantenido y no ha sido impugnada en sus lineamientos fundamentales, en cuanto establece que las municipalidades son árbitros para restringir ó prescribir en general y por razones de seguridad, los materiales de construcción que se han de emplear en los edificios. Medidas análogas sobre la edificación se aplican también por razones de salubridad, tanto que las leyes de construcción y los mismos reglamentos municipales, prescriben para las construcciones el empleo de caños de una calidad especial, de caños impermeables, tanto para el desagüe de las azoteas como para los subterráneos en las obras de salubridad.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que si bien estas medidas pudieran ser discutibles, del punto de vista del poder que las adoptara, no pueden ser materia de duda, adoptadas directamente por la ley ó delegadas de una manera taxativa y expresa á la municipalidad.

La facultad del Cuerpo Legislativo no puede estar en tela de juicio, porque no se trata de privar á nadie y en absoluto de un derecho, sino de imponer una servidumbre ó limitación del mismo fondo y carácter que las establecidas anteriormente, por razones de seguridad, por razones de higiene y aún por simples razones de ornamentación.

Quería decir estas palabras, señor Presidente, para apoyar el proyecto del Honorable Senado y lo aconsejado por la Comisión informante, porque me he convencido de que no hay ninguna razón constitucional que pueda obstar á la sanción de este proyecto.

La vez pasada, cuando se discutió un proyecto análogo en el seno de esta Honorable Cámara, se invocaron razones de órden constitucional; desde entonces, yo me he ocupado de revisar algunos textos y de meditar esta cuestión bajo ese punto de vista, y encuentro que no hay razón ni fundamento alguno para oponerse á la sanción de este proyecto, basado en las prescripciones constitucionales.

Aquí no hay ningún atentado á la propiedad; se trata, simplemente, de una limitación; no hay ni siquiera un desapoderamiento, y menos si esa limitación va acompañada con una exoneración de impuestos, que á mí hasta me parece excesiva, porque debería establecerse qué clase de edificios van á quedar exonerados del impuesto, porque no basta que se haga cualquier construcción, la más insignificante que sea, para que la ley la exonere del impuesto: es necesario que los edificios estén en relación con la ornamentación que se busca en esas avenidas y en esas calles que van á ser con los años el orgullo de nuestra ciudad.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra, señor Presidente, para hacerle una pregunta al doctor Mendivil.

Hace pocos días que sancionamos una ley estableciendo que los propietarios que estuvieran próximos á los bulevares, avenidas ó plazas que se abrieran, deberían devolver al Fisco ó al Municipio el 50 o|o del aumento del valor que tuvieran sus respectivas propiedades.

Yo querría saber si para calcular ese aumento de valor, se tendrían en consideración estos cuatro metros por todo el frente que se les suprime á los propietarios, y también querría saber, exigiéndoles á los propietarios la devolución del 50 o|o del aumento de valor y los cuatro metros de frente, cuánto es lo que les queda á los propietarios.—(*Hilaridad*).

Señor Mendivil—Le voy á decir al señor diputado.

El señor diputado parte de una base falsa, porque esta ley se va á aplicar á las calles abiertas y no á las calles que no se hayan abierto; porque los bulevares que se abran con el sistema de la ley de expropiación, expropiando zonas adyacentes, cuando la Municipalidad venda ya va á vender con la obligación de edificar á cierta distancia, y entonces la obligación se impondrá por el contrato de enajenación y no por la ley. Aquí se habla de los bulevares abiertos y no de los que se abran.

Señor Rodríguez Larreta—No; aquí dice "que se abran".

Señor Mendivil—No puede aplicarse eso. A las Municipalidades no les va á convenir....

Señor Rodríguez Larreta—¡Cómo! Aquí dice: "...del Bulevar Artigas para afuera"... y no hay ningún bulevar, que yo sepa.

Señor Mendivil—Eso no va á pasar, señor diputado. Si mañana hay necesidad de abrir una avenida, expropiará lo necesario para la avenida y las fajas laterales, y entonces venderá con la obligación de edificar á cierta distancia.

Esto se va á aplicar á las propiedades en las avenidas abiertas; de manera que no tiene nada que ver con el mayor valor.

Señor Rodríguez Larreta—¡Ah! ¿No es aplicable el mayor valor en este caso?

Señor Mendivil—Pero señor: si las calles están abiertas, ¿cómo va á aplicar el mayor valor?

Señor Rodríguez Larreta—El proyecto se refiere á avenidas y boulevares que se abran del Bulevar Artigas para afuera.

Señor Mendivil—Los que estén abiertos, no los que no estén abiertos.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no sé que haya alguno en la actualidad fuera del Bulevar Artigas.

Señor Lagarmilla—Dice "para el futuro", para los que construyan.

Señor Mendivil — Bulevar, doctor Rodríguez Larreta, á los efectos de la ley de expropiación, es la vía que tiene por lo menos 30 metros de ancho.

Señor Rodríguez Larreta—Me doy por satisfecho.—(Hilaridad).

Señor Lagarmilla—Yo creo como el doctor Gregorio Rodríguez, y á pesar de lo que han dicho el miembro informante y el señor Mendivil, que no se le puede quitar á un particular parte de su propiedad para destinarla á uso público, sin la indemnización correspondiente...

(El señor diputado Sosa le hace una observación en voz baja).

Se destina á uso público: tanto se destina á uso público...

Señor Sosa—No, señor.

Señor Mendivil—Están entre verjas.

Señor Lagarmilla—Están entre verjas; pero, ¿para qué? ¿para que goce el propietario? No!

Es para la avenida, para la estética, que es el fundamento que se ha estado aduciendo, y que es el fundamento del proyecto; es, en resumidas cuentas, para hermosear la calle.

Señor Sosa—Que haya un fin público en sancionarse esta ley, es una cosa; pero que esos cuatro metros vayan á destinarse á uso público, es distinto.

Señor Lagarmilla—Como se destina el suelo para que pasen. . .

Señor Blanco—Me parece que es una exageración del señor diputado, decir que se destina á uso público.

Señor Lagarmilla—¿Y á qué se destina? ¿á uso particular?

Señor Blanco—Naturalmente.

Señor Sosa—Permanece siendo del propietario.

Señor Blanco—Es claro.

Señor Lagarmilla—Entonces, ¿para qué es esta ley? ¿Qué propiedad particular es esa, pregunto yo á los señores que impugnan lo que sostengo, qué propiedad particular es esa á la que le faltan los principales atributos de la propiedad?

Decía el señor diputado Blanco, hablando de otro asunto, que ya es viejo eso del "jus utendi", del "jus fruendi", y del "jus abutendi", olvidando que está establecido expresamente en nuestro Código Civil, como principal atributo de la propiedad, el de usar, el de gozar y el de disponer de ella como mejor le acomode.

Señor Blanco—¿Me permite una interrupción? El mismo Código Civil, ¿no modifica esa disposición en muchas otras? Y el mismo Código Civil, ¿no establece, como dice el señor diputado, en uno de sus artículos, eso típicamente, y no lo modifica después en una cantidad grande de artículos?

Señor Lagarmilla—¿Qué tiene que ver eso con lo que estoy diciendo?

Señor Blanco—Tan tiene que ver, que destruye en absoluto lo que está diciendo.

Señor Lagarmilla—No lo veo.

Señor Amézaga—No tiene que ver nada, porque si el Código Civil establece una servidumbre de vistas ó de lo que sea, siempre reclama la correspondiente indemnización.

Señor Aragón y Etchart—Pero la indemnización está representada aquí por la exoneración de cinco años del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Amézaga—Esa es la cuestión.

Señor Mendivil—El error es aplicar la Constitución. Esto se rige por el derecho administrativo.

Señor Lagarmilla — Y la Constitución, ¿no es aplicable tampoco?

Señor Blanco—La Constitución, sí; no tiene nada que ver.—(Murmullos).

Señor Lagarmilla—Decía, señor Presidente, que no se concibe la propiedad sin limitaciones; pero si la propiedad puede ser limitada, esa limitación deja de ser limitación cuando se cercena completamente el dominio sobre la cosa. Cuando á un propietario se le obliga á construir por razones de higiene, por razones de salubridad, dentro de determinada norma, se limita el derecho, mejor dicho, se encauza, se reglamenta al goce de ese derecho de propiedad, en bien de todos; pero se le deja el goce de todo su terreno, toda el área, goza hasta del último palmo de ella; pero por este proyecto de ley se le quita, de buenas á primeras, una zona de cuatro metros por todo el frente que tenga, sin indemnización alguna, como indica la Constitución, y como establecen las leyes á este respecto.

Señor Blanco—Pero no se le quita: el error del señor diputado es creer que se le quita.

Señor Alonso y Trelles—Se le quita el goce, ese atributo del derecho de propiedad.

Señor Blanco—No se le quita el goce.

Señor Amézaga—Le quita el derecho de hacer de su cosa lo que quiera, que es el atributo fundamental del derecho de propiedad.

Señor Blanco—Y á cada momento la propiedad está limitada en ese sentido, en las ochavas, en las ventanas, en el derecho de plantación, etc.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Decía, señor Presidente, que, á pesar de lo dicho por los señores diputados, la propiedad está completamente cercenada, desde que ya está destinada por la ley, y no destinada por su propietario á un uso determinado; no puede éste hacer de su cosa lo que quiera; tiene que hacer fatalmente un jardín, y eso se le exige, no para beneficio propio, no para recreo de él, pues si así fuera, lo haría donde mejor le conviniera, sino para recreo de la población, para recreo de la sociedad, para vista y ornato de una avenida. De manera que el fundamento del destino de ese terreno, no es el interés particular del propietario; ese destino no se fija en contemplación de los atributos de la propiedad, sino contrariando uno de los primordiales atributos de la propiedad, según el cual el dueño de una casa es libre de disponer de ella del mejor modo que le parezca.

Señor Sosa—Es en obsequio á una exigencia pública.

Señor Milans—Es una obra con fines públicos.

Señor Lagarmilla—Bien: es en obsequio á una exigencia pública: viene el señor diputado á lo que yo decía: que era una obra de interés público.

Señor Sosa—Como deben limitarse todos los derechos de propiedad, en obsequio al interés público, que es donde se ha fundado la ley de expropiaciones que hemos sancionado estos días.

Señor Lagarmilla—El señor diputado está de acuerdo conmigo en que eso tiene un fin de utilidad ó de estética pública, á pesar de que dijo hace un rato que no era un fin público.

Señor Sosa—Al contrario; dije expresamente que era un fin público, pero que no era para uso público.

Señor Lagarmilla—Si es por utilidad pública ó por estética pública, ó por lo que quiera llamársele, es el caso de que á los que se les quita un terreno se les pague de una manera ó de otra.

Un señor Representante—Se hace, lo atribuye la ley.

Señor Lagarmilla—A eso voy. Estoy sosteniendo que el principio descarnado es que no se le puede quitar al propietario, sin una indemnización, una faja de terreno, privándolo con ello del goce sobre una parte de su cosa. A un propietario que tenga una manzana de terreno, se le quitan 400 metros para hacer un jardín...

Señor Sosa—No se le quitan: se limita al goce de cierta parte.

Señor Lagarmilla—Supóngase el señor diputado que á un terreno de 12 metros de fondo se le quitan 4 metros. Es algo más que limitar eso, es quitarle una tercera parte para un jardín.

Señor Sosa—No es quitarle: es limitar el goce de esa parte de su propiedad.

Señor Milans—En el Bulevar no hay solares de 12 metros.

Señor Lagarmilla—Pero puede haber: basta la posibilidad de que haya.

Si, como digo, señor Presidente, este terreno que se determina tiene por fin la estética de la población, ó sea, en términos latos, la utilidad pública, debe regirse por las disposiciones pertinentes, indemnizando al propietario del bien que se le cercena ó limita.

La Comisión de Fomento ha contemplado esta exigencia, llenando un vacío que traía el proyecto del Senado; pero á mi ver,—y sin que esto importe entrar á la discusión particular, quiero fundar mi voto en la general, haciendo una observación que pertenece á la primera—á mi ver, no ha contemplado convenientemente, desde que deja por el artículo 2.o, librada al área del fondo que tenga el terreno, la mayor ó menor indemnización que al propietario ha de dársele.

Desde que se le exime por cinco años del pago de la Contribución Inmobiliaria de todo el fondo, resulta que dos terrenos del mismo frente, pero uno de doble fondo que el otro, sería uno exonerado por la mitad de lo que se exonera al otro, lo que no es justo, porque deben ser tratados de igual manera, desde que ambos sufren igual limitación ó perjuicio.

Señor Canessa—Eso no es cierto: será exonerado cada uno según la contribución que pague; y si el terreno es menor, será menor el edificio y pagará menos contribución.

Señor Amézaga—Y se le pagará, por lo tanto, menos por los metros de terreno de que se le priva.

Señor Canessa—Pero el que tenga el terreno mayor hara un edificio de mayor valor y pagará más contribución, y por lo tanto se le exonerará de un mayor valor, que es la justicia del proyecto.

Señor Amézaga—Se le exonerará de una cantidad mayor y se le pagará una cantidad mayor por un terreno igual al del propietario que pague una cantidad menor.

Cuanto más exagere el señor diputado el caso en ese sentido, más en favor de nosotros resultará. . .

Señor Canessa—Pero siempre será en relación al terreno mismo.

Señor Amézaga—Cuanto más en relación esté, más favorable para nosotros.

Señor Canessa—Y después, que en el paraje en que va á aplicarse esta ley no va á haber terrenos pequeños de doce metros. Fuera del Bulevar Artigas no hay terrenos de doce metros de fondo.

Señor Amézaga—Pero habrá de doce metros y de cien.

Señor Lagarmilla—Pero habrá de menos de cien, y teniendo el mismo frente que el de cien, será la exoneración del mismo valor, aun cuando su fondo sólo sea de cincuenta ó menos: me parece que eso es claro como la luz.

Por eso, señor Presidente, yo voy á votar en general este proyecto, reservándome en la particular proponer, ó aceptar si se propone por otro diputado ó por la Comisión, un artículo sustitutivo del 2.o en el cual estén contempladas estas ideas.

Yo creo que podría muy bien obligarse al Estado ó á la Municipalidad á pagar la faja de terreno que se le quita por el precio del avalúo de la Contribución Inmobiliaria, y en vez de entregar su costo en dinero, hacerlo por la exoneración de la Contribución, que entonces estaría en rela-

ción con lo que se le quita y no en relación....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Eso es justo?

Señor Aragón y Etchart—Eso no es indemnización: es un estímulo que se le da al propietario.

Señor Lagarmilla—Al señor diputado le quitan mañana para hacer un parque un terreno, y porque lo dejan pasear por el parque, no le dan nada.

Señor Aragón y Etchart—Yo le cito al señor diputado, el caso de las ochavas en las principales calles de la ciudad, donde un metro vale 200 $.

Se le quita un metro y no se le da un solo centésimo.

Señor Lagarmilla—En lo de las ochavas es tan respetable el derecho de propiedad, como en este caso.

Señor Aragón y Etchart—Pero todas las legislaciones la han aceptado.

Señor Lagarmilla—Pero dentro de nuestra Constitución sostengo que es un atentado á la propiedad, aunque lo digan todas las legislaciones.

Señor Sudriers—Empiece el señor diputado por objetar la ley de expropiación, que apoyó. Precisamente hay en ella incisos en el mismo sentido: hay una dualidad de opiniones en este caso.

Señor Lagarmilla—La ley de expropiación es precisamente consecuente con lo que yo sostengo.

Al sostener yo que cuando la sociedad por medio de su trabajo valoriza un terreno, debe el propietario pagar á la sociedad el beneficio que de ella ha recibido, soy consecuente con lo que ahora digo, es decir, que cuando la sociedad le quita un terreno para el goce de todos, debe pagárselo al propietario.

En uno y otro caso la solución responde á un criterio de estricta justicia; y lejos de haber una contradicción, hay una completa armonía entre una y otra idea.

Estas son las razones, señor Presidente, que tengo para votar en general y para proponer, si es que la Comisión no acepta estas indicaciones, el artículo sustitutivo en los términos que he dicho.—(Apoyados).

Señor Sudriers—Voy á decir simplemente dos palabras, con objeto de refutar alguna de las indicaciones que ha hecho, al final, el señor diputado Lagarmilla.

He hecho unos números aquí para comparar el caso de una propiedad sometida al régimen de esta ley, con dos valores distintos de terreno y de edificación.

En ambos casos calculé una propiedad de diez metros por cuarenta de fondo, que es, más ó menos, el tamaño corriente que pueda presentarse en la zona de acción de esta ley.

En un caso el terreno está aforado en cincuenta centésimos y en el otro en ocho pesos. En el primer caso el edificio construído de acuerdo con la ley en cuestión vale 2.000 $, y en el otro 20.000 $.

Resulta para el primer caso el propietario beneficiado por el excedente de la contribución inmobiliaria, exonerado por cinco años, sobre el valor de la faja de cuatro metros por diez de frente, en 51 pesos; es decir, que la exención del impuesto representaría el pago del valor total del terreno, cuyo ejercicio de propiedad se limita de cuatro metros de fondo, más 51 pesos de beneficio....

Señor Cortinas—No apoyado.

Señor Sudriers—¿No apoyado?

Tengo aquí los números que puedo verificarlos.

...quedando además el propietario con el uso de la propiedad simplemente limitado, en lo que concierne á edificar.

En el segundo caso el terreno vale ocho pesos el metro, y el edificio veinte mil; el propietario queda beneficiado con cuatrocientos treinta y cuatro pesos.

Se verá, pues, que dentro de estos casos extremos estarán todas las propiedades y que la exención de contribución, no representa sino una amplia retribución del valor del terreno afectado.

Refiriéndome á la diferencia que existiría en la contribución exonerada por esos cinco años para dos propiedades de igual frente y doble fondo una que la otra, diré que la exoneración del pago de contribución sólo tiene lugar al edificar y el monto que ella representa, es importante por el valor del edificio y no por el terreno.

Esta ley, no solamente tiene por objeto mejorar el aspecto de los Bulevares y darles más amplitud, sino que, al mismo tiempo, tiende á estimular la edificación, puesto que, como lo dije, la exención tiene lugar una vez que se edifique: no edificando, no hay lugar á ello, y los terrenos permanecen sin ser afectados en nada.

El que hiciera mejor edificio, es evidente que merece una compensación mayor, puesto que la mejora aportada al Bulevar ó vía pública, es también mayor.

Así es que existe un móvil de estímulo englobado en la presente ley, un medio de coadyuvar á la buena edificación, compensándola con la exención de estos cinco años de contribución.

Señor Fernández Saldaña—Si es un móvil de estímulo no habría que darle carácter obligatorio.

El móvil de estímulo sería que quedaran exonerados de Contribución Inmobiliaria los que edificaran; pero obligarlos á edificar y después estimularlos, me parece que no es estímulo.

Señor Sudriers—Aquel que hace mejor edificio, como la contribución es un impuesto proporcional al valor ó á la grandeza del edificio, resultará que está mejorado ó mejor premiado.

Señor Fernández Saldaña—El argumento de estímulo que el señor diputado englobaba, me parece que está equivocado.

Señor Sudriers—He dicho, señor Presidente.

Señor Sosa—Yo no quiero sino sencillamente, demostrar que son erróneos algunos de los conceptos que ha vertido el señor diputado Lagarmilla, pues creo, por lo demás, que este asunto está suficientemente discutido.

El señor diputado Lagarmilla ha empleado ciertas palabras que no son apropiadas á los fines de este proyecto. Por ejemplo, él dice—y esto podría contribuir á desorientar el criterio de la Cámara—que al propietario "se le quitaría" una parte de su propiedad, con esta exigencia reglamentaria, y que, en tal caso, como se le despoja en rigor, de una parte de esa propiedad, debe indemnizársele en forma que equivale á una expropiación.

Ahora bien: yo creo que este es un error. Al propietario no se le despoja de nada; no se le quita absolutamente nada: simplemente se limita uno de los atributos que constituyen la propiedad; "se limita" el goce de la misma...

Señor Lagarmilla—Que es lo esencial.

Señor Sosa — Que sea lo esencial... Pero no se le quita la propiedad como ha dicho el señor diputado: simplemente representa una limitación del derecho de propiedad, como en tantos otros casos, está establecida en todas nuestras leyes y ordenanzas, cuando el interés particular choca con el interés general, superior á aquél.

En realidad la vida edilicia es posible por las limitaciones al derecho de propiedad: no podría existir la legislación edilicia, sin la limitación del derecho de propiedad particular.—(Apoyados).

Yo quisiera que el señor diputado Lagarmilla, me dijera si todas nuestras ordenanzas municipales no constituyen verdaderas restricciones al derecho de propiedad...

Señor Lagarmilla—¿Para que le conteste en seguida?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Lagarmilla—Esas ordenanzas municipales tienden á regularizar el goce de la propiedad...

Señor Sosa—A regularizarlo y á limitarlo, en consecuencia.

Señor Lagarmilla—Limitarlo, si el señor diputado quiere.

Yo tengo 100 metros de terreno y deseo edificar; el hecho de que se me diga: "Usted tiene que edificar de esta otra manera", no me priva de esa propiedad; pero cuando en vez de reglamentar ese goce, se suprime ese goce, es un verdadero atentado á la propiedad.

Señor Sosa—Es otro error: no se suprime ese goce.—Por eso digo que se emplean mal las palabras:—no se suprime el goce; se limita. Y esto es algo muy distinto. El propietario puede hacer un jardín, puede hacer una glorieta, puede construir pilares y verjas, puede hacer lo que se le dé la gana en los cuatro metros del frente, porque continúan siendo de su exclusiva pertenencia...

Señor Lagarmilla—¿Y edificar?

Señor Sosa—Lo único—y ahí está la limitación—que no puede hacer es edificar dentro de esos cuatro metros.

Señor Amézaga—¿Y si no tiene más que esos cuatro metros?

Señor Sosa—Es una exageración suponer que no tiene más que esos cuatro metros.

Señor Amézaga—¿Y si no los tuviera?

Señor Sosa—Si no los tuviera, entonces vendría la expropiación. Precisamente, es el único caso en que se explicaría la expropiación, porque no podría permitirse al propietario el goce de ninguna parte de su terreno.

Pero no es el caso que se prevé en esta ley: es un caso completamente anormal, extraordinario, excepcionalísimo, que no se puede producir en la práctica, porque no conozco en Montevideo—fuera de ciertas fajas fiscales ó municipales—terrenos que tengan cuatro metros de fondo sobre avenidas ó bulevares.

Señor Amézaga—En la avenida de Los Pocitos, con motivo del ensanche, ha quedado...

Señor Sosa—Eso es del Estado; pertenece á la Municipalidad, que lo expropió conjuntamente con lo necesario para el ensanche.

Señor Canessa—Esa faja no sirve para edificar.

Señor Sosa—Eso es lo que yo quería aclarar bien: que aquí no se trata de quitarle el goce de la propiedad á nadie. Se trata de restringir ese goce, habilitando cuatro metros al frente de las casas, para que construyan los propietarios jardines ó lo que quieran, siempre que no sean edificios...

Señor Lagarmilla—Si el señor diputado tiene un terreno baldío, y por una ley se le dice que no puede hacer sino un jardín, ¿no es un atentado al derecho de propiedad?

Señor Sosa—Con eso vendríamos á sostener un caso absurdo para combatir un proyecto que no tiene nada que ver con esto.

Nosotros no le impedimos al propietario que haga en el resto de su terreno lo que quiera. Nosotros lo que le decimos, y por tal concepto le indemnizamos, es que debe dejar cuatro metros de terreno al frente de su propiedad sin edificar, pero quedando esos cuatro metros de su absoluta propiedad, gozándolos en absoluto, menos en cuanto se refiere á la edificación. Eso es lo que quería dejar bien aclarado.

Señor Mendivil—Son parajes en que generalmente el propietario no edifica en su terreno: se trata de quintas.

Señor Sosa—Pero, por lo demás, este proyecto no es una novedad, señor Presidente. En la legislación edilicia de todo el mundo está prescripto lo mismo.

Los señores diputados que han ido á Europa saben bien que en las grandes ciudades, las grandes avenidas son de jardines, reglamentados en sus flancos por la municipalidad en beneficio de la higiene y del ornato público.

En París, por ejemplo, hay una ordenanza que obliga á los propietarios sobre ciertas avenidas, á dejar un espacio más ó menos ancho de terreno, sin recibir compensación de ninguna clase por esa obligación.

Aquí yo tengo, también, pasado por el señor diputado Mendivil, el reglamento municipal de Milán, que dice lo mismo: esa es una cuestión que se relaciona directamente con el interés público y ha sido legislada con ese criterio.

Es lógico que se restrinjan ó se limiten los intereses particulares en obsequio á la comunidad, desde el momento en que la comunidad, á su vez, es la que beneficia directamente á los particulares.

Y hasta tales extremos se llega en esta materia, dentro de nuestra época, que en estos días he tomado de un diario de Buenos Aires un último dato, para demostrar que no debemos alarmarnos tanto por estas limitaciones del derecho de propiedad.

La Municipalidad de Buenos Aires, no ya el Congreso, acaba de dictar una ordenanza relativa á la Avenida de Mayo, que dice expresamente que dentro de treinta días todos los propietarios sobre esa avenida que no hayan edificado en las condiciones de una ley anterior, del 84, que fija las alturas, tendrán que cerrar todas las aberturas de acceso á sus predios baldíos completamente.

Señor Durán—Allí se vendieron con esas condiciones.

Señor Sosa—No, señor: está equivocado. El Municipio no expropió nada, ni pudo vender con condición alguna.

Y agrega esa ordenanza que dentro de los noventa días tienen que levantar muros de veinticinco metros, sopena de pagar 500 pesos de multa por cada día que retarden el cumplimiento de esa ordenanza.

Ninguna ley obliga á eso. Sin embargo, la Municipalidad de Buenos Aires, considerando que debe terminarse la Avenida de Mayo, en obsequio al interés público y á la estética edilicia, ha llegado hasta dictar esta ordenanza, que en nuestro país, si se hubiera dictado, se habría considerado una ordenanza draconiana.

Señor Lagarmilla — Porque lo es: porque pase en Buenos Aires, no quiere decir que sea justo.

Señor Sosa—Yo le estoy señalando sencillamente, lo que se hace en todas partes: lo que se hace en Buenos Aires se hace en todas partes hoy, porque hoy, en materia de legislación edilicia, la restricción del derecho de propiedad no impide, absolutamente, las mejoras que reclame la estética y la conveniencia generales.

Eso era lo que quería decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Como las leyes de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro que se han aprobado en general, en la sesión de hoy, son de relativa urgencia, la Mesa pide autorización á la Cámara para incluirlas en particular en la orden del día de la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Grauert—Siempre que la Comisión se pueda expedir sobre las modificaciones propuestas.

Señor Presidente—En ese concepto; pero se podrá discutir lo demás, en caso contrario.

Si no hubiera oposición se votará la indicación de la Mesa.

Si la Cámara le presta su asentimiento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p. m.).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El capital realizado del Banco Hipotecario del Uruguay, que es de $ 5.070.000, según el artículo 17 de la Ley de su creación de 24 de Marzo de 1892, queda reducido á $ 3.549.000, en los términos y condiciones determinados por la Asamblea extraordinaria de accionistas de ese mismo Banco celebrada en fecha 27 de Septiembre último.

Art. 2.o Fíjase en "cuatro mil ochocientos pesos" anuales la asignación que el accionistas de ese mismo Banco celebrada Banco Hipotecario debe abonar al Presidente de su Directorio, según lo indica la resolución de la Asamblea ordinaria de el 11 de Septiembre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Noviembre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 16 de Noviembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

677-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

673-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal.

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres (3) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

679-v.dic.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 398, y doña DOLORES CANCELA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

918-v.nov.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORUETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 376, y doña CARMEN PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

919-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

680-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado*.

682-v.dic.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909. —*Pascual Ramos*.

681-v.dic.16.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO.

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama nuevamente á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría Seccional en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas deben fijar separadamente un precio para el edificio destinado á la Comisaría y Caballeriza y otro para la casa alojamiento del Comisario.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 16 del corriente mes á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—P. a.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

645-v.nov.16.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión durante un año, de maíz, alfalfa, pasto y afrecho á la barraca del Correo.

Las propuestas, que se recibirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones y al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Secretaría*.

647-v.nov.24.

Dirección General de Aduanas

Julio R. Alvarez

POR ABANDONO

Por orden de la Dirección General de Aduanas—En el Depósito Capurro Nuevo núm. 3—De artículos en general para los cigarreros, almaceneros, tenderos, droguerías, etc.

EL MARTES 23 DEL CORRIENTE Y DÍAS SIGUIENTES, á la 1 de la tarde, en los mismos depósitos venderé al contado y despachado, cantidad de artículos como ser: *sedas, confecciones, encajes, medias de señora, calcetines, sombrillas, sombreros, tabacos, vinos, yerbas, cristales, drogas, etc., etc.* Todo comprador dará garantía de su oferta. Pueden verse el día antes del remate. Por informes en mi escritorio, *ferreteros, droguerías, etc.*

666-v.nov.23.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TÍTULOS DE DEUDA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de treinta y seis mil quinientos pesos ($ 36.500.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, presentarse el martes 16 del corriente á las 2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere más convenientes.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*La Secretaría*.

667-v.nov.16.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día dos (2) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario Interino.

668-v.dic.2.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de re-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

chazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
335-v.nov.15.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Licitación para el arriendo del servicio de extracción de la ceniza y carbonilla de las embarcaciones surtas en el Puerto

Llámase á licitación por el término de quince días para la concesión del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuesetas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 29 del corriente á las 3 p. m. en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 d 1909.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.
675-v.nov.19.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*
674-v.feb.14.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*
653-v.dic.14.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*
554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*
533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*
502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*
414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*
384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*
346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*
311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*
286-v.nov.17.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.o B.o *E. Domínguez,* Secretario de la Intendencia.
542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.
295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO COLOMBO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 58, y doña ROSARIO CAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Arapey núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
913-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AVERALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 230, y doña CORINA RANZINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arapey núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
903-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña CARMEN ARLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
897-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 33, y doña LAURA POLICICHIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
867-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 61, y doña JULIA NICOLICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
840-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL ELSDALE NEWTON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad inglés, nacido en Combo Down Bath, domiciliado en la calle Arapey núm. 101A, y doña HANNA CARMEN REITER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión doctora en filosofía, de nacionalidad alemana, nacida en Gleiwitz, Silesia, domiciliada en la calle Arapey núm. 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

841-v.nov.16.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FORLEUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 182, y doña FRANCISCA CETRULO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

882-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 15, y doña MARCELINA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

883-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO BUSTABAD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Cedeira (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 151, y doña CONSOLACION CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cedeira (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

857-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 36, y doña GABRIELA BAVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

842-v.nov.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASTERGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 58, y doña DOLORES CLOTILDE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RICO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 73, y doña FRANCISCA NISTAL, de 42 años de edad, de estado viuda de don Emilio Rey, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astorga, Provincia de León, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

858-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE MENDEZ NEIRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Conforto, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Recinto núm. 35, y doña GIUDITTA CENERE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinune, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Recinto núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

859-v.nov.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERÓFILO EDMUNDO PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 176, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfedo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORENO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña ILDEFONSA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Convención núm. 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.18.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GADDO CACCIAMANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sustimente (Provincia de Mantua), domiciliado en la calle Durazno núm. 157A, y doña ITALINA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 57, y doña EMA ANGELA MARGARITA PECOLLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 309A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

898-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Daymán núm. 176A, y doña MARIA TAPIÉ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

899-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OTTÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 111, y doña MARIA MAZZUCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

869-v.nov.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. ABELLÁ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 301A, y doña AMELIA LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

915-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. PERARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 264, y doña CARLOTA A. STRAZZARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

916-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DODERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 258, y doña MARIA GARMENDIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

884-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARBAGELATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 4, y doña MARIA LUISA LOPE DE SAN ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

843-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 195, y doña IGNACIA VARELA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES RACHETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 275A, y doña DELMIRA DIAZ CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO CASTIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos núm. 284, y doña ELISA CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

907-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 251, y doña JULIA ALDAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

908-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BRANDAO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 58, y doña FELICIA LASSERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

900-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don RAMON MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña ANA GUZMAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Particular núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

901-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes núm. 320, y doña GENEROSA ANTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

870-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIZOSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 39, y doña MAGDALENA CASSANELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

871-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz núm. 51, y doña MARIA BERTERELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en la calle La Paz núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 482B, y doña PAULA MARIA CATARINA BONIFACINO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú núm. 482B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCALA RUBÍ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno núm. 430, y doña JUANA DESIDERIA VALDORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado viudo de Francisca Bugna, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 118, y doña MARIA FOMENTO, de 33 años de edad, de estado viuda de José Mallo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

917-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 81, y doña MANUELA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

885-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN BIDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 393, y doña IRENE MARIA OLIVIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 998.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

886-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 52, y doña JACINTA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mamarajá núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

887-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianelli núm. 2, y doña ROSALIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
888-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 57, y doña ERMELA GRASSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Madrid núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
889-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 40, y doña ROSA MONTEMURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
860-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PENSALFINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 103, y doña ALCIRA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pampas núm. 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.16.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTEGANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA DEMARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
902-v.nov.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SPAGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carrasco, y doña MARIA SANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Navarro núm. 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
861-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Plata núm. 110, y doña RAMONA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Plata núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
862-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENISCELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores s|n., y doña CONCEPCION CORRADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
863-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Figueroa núm. 161, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
864-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ignacio Oribe núm. 33, y doña RUFINA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
849-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NICOLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 349, y doña ROSA TASSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
850-v.nov.16.

11.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MACCIÓ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARIA DOMITILA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
890-v.nov.19.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CAZENAVE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Pando, y doña JUANA ZERNAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
872-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 511, y doña GERVASIA VERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
873-v.nov.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VASQUEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Mercedes núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
909-v.nov.21.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña TERESA LURASCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
891-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 6, y doña ASCENCION ACOSTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
892-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña ANA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
874-v.nov.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JACINTO PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
875-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACERBONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA BUZZETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MAURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA COPPINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
877-v.nov.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEGARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 238, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
878-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO RYMER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 68, y doña HANNAK YOUNG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela* Oficial del Estado Civil.
851-v.nov.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 75, y doña ARABELA JUANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
910-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROUSSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 115 (6.a sección), y doña AMALIA BOTTINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
911-v,nov,21,

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio núm. 24A, y doña MARIA PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Municipio número 24A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
893-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BRANDONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rivera núm. 181, y doña AURELIA OTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rivera núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
865-v.nov.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña ADELA MARIA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
879-v.nov.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CARMEN RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
912-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña MARIA RINALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
880-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SAPELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 292, y doña JOSEFA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
852-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lepanto núm. 35, y doña ANA ANTHONY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
853-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO UHALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
854-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 48, y doña ALFONSA MARIA SICCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
855-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STARICCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 297, y doña MARGARITA E. LAUNY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio núm. 266.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

856-v.nov.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 97A, y doña MARIA AMANDA CHERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

894-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANSOT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 167, y doña MARIA ANA PREMOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

895-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GAMBOGGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 86, y doña ANTONIA GERALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

881-v.nov.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAURÓS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fomento núm. 73, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Fomento núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

896-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 212, y doña EULALIA JUANA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

866-v.nov.17.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.

460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno.—Pedro Lázaro Beltrame, domiciliado en la calle 18 de Julio número 815A, ante V. S. como mejor proceda de derecho, comparezco y digo: Que como aspirante á la profesión de escribano, cumpliendo con la ley relativa, ocurro á V. S. á producir la información necesaria para acreditar mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto pido que con noticia del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, sean examinados los testigos señores escribano don Juan José Segundo y don Francisco Carlos Calamet, domiciliados en la calle Rincón número 51 y La Paz núm. 124, respectivamente, que en oportunidad presentaré, al tenor del siguiente: Interrogatorio—1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan que tiempo hace que conocen al señor Pedro Lázaro Beltrame y que concepto tienen formado relativamente á su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, si V. S. y el Ministerio Público la aprobaran, como lo espero, solicito que se me expida testimonio de ella. Por tanto: A V. S. suplico se digne tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia, etc.—Montevideo, 30 de Octubre de 1909.—*Pedro Lázaro Beltrame*".—Y á los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

648-v.nov.19.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro*.—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN.—A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

886-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos iniciados por la sucesión Francisco Rioseco, sobre rectificación de partidas parroquiales, se ha dictado la siguiente sentencia: San Eugenio, Octubre 16 de 1909.—Visto este juicio seguido por rectificación de las partidas parroquiales corrientes de fs. 1 á 4; Resultando: 1.o Que don Bernardo Rioseco se presenta expresando que en las indicadas partidas está equivocado el apellido del causante, pues se dice que es *Ruiseco*, cuando en realidad es *Rioseco*, como se nombra en las demás; que también en la indicada con la letra *D* (f. 3), además del error referido, está equivocado el nombre del bautizado, pues se dice que se llama *Bernardino Mateo*, cuando en realidad, y así lo ha usado en todos sus actos, es el de Bernardo, y que, con el fin de subsanar esos errores, viene á iniciar el juicio de rectificación de partidas, de acuerdo con la ley de la materia, para que en la oportunidad debida se manden hacer las rectificaciones del caso; 2.o Que mandada recibir, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, declararon don Nicolás Rodríguez y don Ismael de Vargas Giloca, corroborando en un todo lo expuesto por el peticionario en el primer parágrafo de este resultando; y 3.o Que, conferida la vista del caso al señor Agente Fiscal, éste manifiesta que pueden mandarse hacer las rectificaciones pedidas; y Considerando: Que constatándose de la información producida en este expediente la verdad de lo afirmado, así como de las partidas corrientes á fs. 1, 6 y 7 de los autos sucesorios del causante que el apellido es *Rioseco*, procede se provea de conformidad con lo solicitado. Por estos fundamentos, y por lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando se hagan las rectificaciones solicitadas, poniéndose Rioseco en vez de Ruiseco, y en la partida de f. 3, Bernardo en lugar de Bernardino Mateo. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de Montevideo, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito una vez verificadas las publicaciones. Con copia de esta sentencia, y á los efectos de la misma, remítanse las partidas á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y cumplida, satisfáganse las acreedidas, debiendo este expediente seguir corriendo agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la Villa de San Eugenio, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.— Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

641-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

530-v.en.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

568-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 318-v.nov.24.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 319-v.nov.24

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909:— Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 560-v.nov.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 671-v.dic.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, transcribiéndose á continuación la solicitud presentada: "Señor "Juez Letrado Departamental: Luis Augusto Laporte, en el expediente de quiebra, ante V. S., como mejor proceda, digo: que con arreglo al artículo 1668 del Código de Comercio, he celebrado "un arreglo con todos mis acreedores, bajo la base "de pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, de la manera siguiente: El veinticinco por ciento al contado, en cuyo veinticinco "por ciento tendré una bonificación á mi favor del "cinco por ciento; por el otro veinticinco por ciento "daré vales á un año de plazo, con la garantía de "mi señora madre doña María L. de Laporte, quien, "en prueba de conformidad, firma conmigo. Que ya "consta de autos la nómina de todos mis acreedores, los que unánimemente aceptan el arreglo y dan "por verificados todos los créditos por las cantidades "puestas bajo sus firmas al pie de este escrito, en "prueba de conformidad, en un todo. Quiera V. S. "dar el trámite que corresponde y será justicia.— "*Luis Augusto Laporte.—María Laparchet de Laporte.*—B. y N. Solari, por setecientos ochenta y "seis pesos y cincuenta y ocho centésimos; Díaz Requeijo, dos mil doscientos quince pesos; José M.ª "Calvo, trescientos cincuenta pesos; p. p. Hipólito "García, Fernando García, Hijos de Gmo. Vanrell, quinientos pesos; M. Sánchez, doscientos "ochenta pesos y dos centésimos; J. Martins y Cía., "trescientos pesos; S. Romairone, trescientos sesenta y nueve pesos y ochenta y cinco centésimos; "p. p. Pedro Compte, José Robuscha, sesenta y siete "pesos y treinta centésimos; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, doscientos dos pesos y treinta "y tres centésimos; Cervecería Uruguaya, Sociedad "Anónima, T. Semveuller, cuarenta y cuatro pesos "y cincuenta centésimos; p. p. Petillón, Galimberti "y Cía., Juan Gandolfo, ciento diecinueve pesos y "veinte céntésimos: Enrique Menini, por ochenta y "un pesos y dieciocho centésimos; Ameglio Hnos. "y Río, trece pesos; Ameglio, Podestá y Amado, "ciento cuarenta y dos pesos y veintinueve centésimos; p. p. Saint Hnos., Robert Petit, veintiocho "pesos; Pagola y Cía., veinticuatro pesos; p. p. Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo "Cusenier" y Andreu, treinta y nueve pesos y setenta y siete centésimos; Juan Santini, ciento dieciseis pesos y cuarenta y dos centésimos; p. p. Martins y Cía., M. Falco, doscientos veinte pesos y "treinta y dos centésimos; Gabino Zudaire Muguirza Hnos., Francisco M. Ansó, Santiago Peirano, "Pedro Migliaro (hijo), Nicolás J. Chiazzaro, cuarenta y dos pesos y cincuenta y siete centésimos; "p. Francisco Scanavino, L. Scanavino, Gumersindo "Iglesias, Esteban Solaro, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, N. Herrera y Cruzet "Gerente, mil quinientos treinta y tres pesos y cincuenta y cinco centésimos; Viuda de Ambrosoni "é hijos, p. p. Jorge C. Dickinson, Johon J. Armestrong, saldo, sesenta pesos y nueve centésimos; Carlevaro y Osimani".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 532-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 336-v.nov.30.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Se hace saber á los que pueda interesarle, que el día tres del próximo mes de Diciembre á las nueve de la mañana, se procederá por el agrimensor don Javier Alvarez, á la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo de propiedad del Estado, situada en esta sección. Se previene que tales diligencias se practicarán á solicitud del Fisco, en el juicio seguido al efecto ante el Juzgado Nacional de Hacienda, y que se ha comisionado al Juez que suscribe para presidir esa operación. Lo que se hace saber á los efectos del artículo 1219 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil.—Pando, 12 de Noviembre de 1909.—*Alberto L. Draper*, Juez de Paz. 673-v.nov.17.

COMERCIALES

Venta de almacén

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Uría Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Mercedes número 102 y Convención núm. 99. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por la calle Mercedes núm. 102 á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispueseto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Juan F. Calvo.* 670-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo J. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 280 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1909.—*Domingo Abbate.* 663-v.dic.4.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Jaumandreu Hnos., de Sarandí Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, y que gira bajo la razón social de Guichon y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los señores Jaumandreu Hnos., en Sarandí Grande.—Tala de Castro, Noviembre 10 de 1909.—*Felipe Benicio Guichon.—Juan L. Ford.* 660-v.dic.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y en especial al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendán, he vendido á don Loreto Burgos la casa de comercio que giraba en la Estación Latorre, Departamento de Florida, en el ramo de fonda, posada, despacho de bebidas y billar, y que administraban mis hijos Fortunato y Jacinto Ballesteros, quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Estación Latorre, Noviembre 9 de 1909.—*Angela F. de Ballesteros.* 676-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido vender á don Luis Gigli, el establecimiento de molino y fidelería denominado "La Esperanza Agrícola", radicado en el pueblo del Carmelo. En consecuencia, los que se consideren acreedores se servirán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á percibir sus importes en el establecimiento referido, y de no hacerlo así, quedará eximido de toda obligación y responsabilidad el comprador mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Carmelo, Noviembre 9 de 1909.—*La Comisión Liquidadora.* 664-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la casa que en el ramo de biselados y plateados, teníamos establecida en la calle Tacuarembó núm. 153, y que giraba bajo la razón social de Elia y Petracca, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Elia. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentar sus cuentas dentro del término que la ley determina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Elia y Petracca.* 661-v.dic.3.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Martín Ansuberro, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Blandengues núm. 81, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación.—Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Rafael Parada.* 654-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, la que giraba bajo la razón Cánepa Hnos., quedando con el activo y pasivo de ella el socio José Cánepa.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*José Cánepa.—Juan Cánepa.* 655-v.dic.2.

Venta de librería

De acuerdo con la ley, hacemos saber que hemos vendido á los señores Alvarez y Cía. la casa de negocio en el ramo de librería, papelería, encuadernación y santería, sucursal establecida en la Avenida Rondeau núm. 205 esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse dentro del témino de treinta días.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Adroher Hnos.* 657-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, á los efectos procedentes, que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente, disolver la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de Juan M. Durán y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, Avenida 18 de Julio núm. 226, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Jaime Taltavull.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Juan M. Durán.—Jaime Taltavull.* 658-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con comercio en el ramo de peletería y pellonería en la casa núm. de la calle Hocquard, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el señor José Segade. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren acreedores ó interesados de cualquier otra manera en el comercio referido, se presenten dentro de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Noviembre

8 de 1909.—*Segade y Moreno.—José Segade.—Francisco Moreno.*

650-dic.1.o.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos procedentes, que por escritura autorizada el 28 de Octubre último ante el escribano don Isaías Ximénez, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle 25 de Mayo núm. 271, bajo la razón de Albanell y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad, bajo la razón de Sibils, Carballal y Cía., para continuar los negocios de aquélla en el ramo de depósito de alfombras y artículos similares, tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Albanell y Cía.—Sivils, Carballal y Cía.*

652-v.dic.1.o.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón de Celestino Lucchini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores de la sociedad disuelta presentar sus cuentas dentro de treinta días en la casa calle Colonia núm. 315, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Celestino Lucchini.—José Vico.*

654-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández.*

640-v.dic.6.

Imprenta en venta

Participo al público en general que he prometido vender á la Empresa periodística que representa don Polidoro Pereyra y Alvariza, la imprenta "La Prensa", que tengo establecida en esta localidad, con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo de especie alguna.—José Batlle y Ordóñez, Octubre 5 de 1909.—*Solano Ramírez Noblia.*

646-v.dic.1.o.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*

642-v.dic.6.

"La Nueva Tutelar"

Participamos, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto de común acuerdo, la Sociedad de Socorros Mutuos, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Nueva Tutelar", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Ruiz.—Montevideo, Noviembre 4 de 1909.—*Justo S. Ramírez.—Juan S. Upery.—Carlos Pugliese.—Felipe Díaz.—Pascual Pizzolanti.—Maximiliano Galli.—Ramón Artecona.*

639-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, en el Durazno, con fecha 28 de Octubre ppdo., la sucesión de don Felipe Gastambide vendió á don Angel Gastambide las existencias y casa que tenían establecida en los ramos de carpintería y herrería, en el paraje denominado "Carpintería", 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 3 de 1909.—*Melitón Gastambide.—Angel Gastambide.*

643-v.dic.7.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*

637-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del mes de Octubre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído para especular en esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, bajo la firma Santiago Arias y Cía., quedando con el activo y pasivo, por venta que hizo el ex asociado señor Arias, la firma Casiano Montes de Oca y Hnos., y desde el día de la disolución continúa el expresado comercio con la denominación "El Betijai" Sucursal núm. 1 de la "Hispano Uruguaya".—Trinidad, Noviembre 3 de 1909.—*Santiago Arias.—Casiano Montes de Oca y Hnos.*

625-v.nov.26.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Fernández y Rodríguez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 35 esquina Maciel, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, entrando á formar parte de la nueva firma Luciano Rodríguez y quedando desligado de todo compromiso don Antonio Fernández.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Antonio Fernández.—Antonio Rodríguez.*

637-v.nov.26.

Al público

Participamos que con fecha 29 del pasado Octubre, hemos adquirido, con todos sus anexos, de don Alberto Pasquier, la propiedad de la patente de invención núm. 395, relativa á un aparato para la desinfección de teléfonos. A los efectos de las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando como domicilio la casa calle Uruguay núm. 670, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Juan H. Patroni.—Jorge Soler.*

631-v.nov.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Suetta y Santiago Biggio, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Río Negro núm. 269 esquina Canelones. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909. —*José Sbarbaro.*

633-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel, situado en la calle Sarandí y Convención, giraba con la firma Facal y Teixidor, quedando su activo y pasivo á cargo de don Pedro Facal Placilde; lo que se previene á los que se consideren acreedores de la firma mencionada, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 2 de 1909.—*Francisco A. Teixidor.—Pedro Facal Placilde.*

672-v.dic.7.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano.........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues — Canelones.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.°	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.°	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.°	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Idem 2.° grado..	Id. 2.° grado N.° 29—Id......	M.	1.° de Marzo 1910
1.°	Idem 1.er grado.	Id. 2.° grado N.° 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	LloVederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas,	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.º de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

659-perm.625. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor del señor Enrique G. Nalé, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, denominado "Oldman", sito en la calle Defensa núm. 48A esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Julio Gómez.*

629-v.nov.26.

Venta de hotel

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María Ouvré de Montlun, el "Royal Hotel" situado en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171, con todas sus instalaciones, muebles y accesorios. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Bautista Bidegain.*

634-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Esteban Enrique Costa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta

días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 2 de 1909. — *Secundino Fernández.*

628-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida con comercios en el ramo de barraca de cajones y cascos vacíos, en las casas núm. 62 de la calle Arapey y 64 de la de Democracia, habiéndose rescindido el compromiso de compraventa del primer comercio referido celebrado con José Valverde Rodríguez, y declarado don Angel Nande haber sido pagado totalmente el precio de venta del segundo comercio que permanecía á su nombre, quedando ahora dichos comercios: el de la calle Arapey núm. 62, de propiedad exclusiva de Melitón Rodríguez, y el de la calle Democracia 64, de propiedad exclusiva de don Santiago Camaño. Los que por cualquier título se consideren acreedores ó con derecho en dichos comercios, deben presentarse dentro del término de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Camaño y Rodríguez.—Santiago Camaño.—Melitón Rodríguez.—Angel Nande.*

636-v.nov.27.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Eduardo Méndez, el despacho de bebidas sito en la calle Maciel núm. 40A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Juan Cangardel.*

630-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dihco término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909. —*Francisco Casás.*

632-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Mariño y Manuel Lista, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 372 esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Antonio Amarelle.*

618-v.nov.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fortunato Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado "Buena Vista", sito en la calle Nueva Palmira núm. 174 entre Defensa y Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*José Cabanelas.*

621-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al púb'ico participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma Dondo y Castro y en el ramo de hotel, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey números 157 y 159, quedando con el activo y pasivo el socio Atilio Dondo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 20 días se presenten con los justificativos correspondientes.—Salto, Octubre 29 de 1909.—*Dondo y Castro.*

644-v.nov.30.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Daniel Grecco, la casa de comercio en el ramo de baratillo de calzado "La Aurora", sita en esta ciudad, calle Constituyente núm. 117, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho en la indicada casa dentro de treinta días.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Domingo Pertierra.*

623-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 4 de Agosto de 1909, he vendido á don Francisco Mansilla Padilla mi casa de negocio establecida en la calle Mobiliaria s|n. (Barrio Cristóbal Colón).—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*Galileo Bossio.—Francisco M. Padilla.*

617-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber: Que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Schmerson, he comprado á la sucesión del señor Carlos Garrasino, el negocio titulado "Depósito de cereales" establecido en esta ciudad, en la calle Daymán esquina Treinta y Tres, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Salto, Octubre 28 de 1909.—*Ramón Pessugni.*

619-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de E. Pernassetti y G. Stronatti, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira números 2 y 4 esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*Manuel López.*

616-v.nov.23.

Disolución y formación de sociedad

En escritura de 23 de Octubre de 1909, ante el escribano de Montevideo, don Francisco Costa, se disolvió la sociedad Setien y Seijo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado), en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería, barraca de maderas y frutos del país y fábrica de gaseosa y soda, constituyéndose en la misma escritura nueva sociedad con la firma Setien, Seijo y Cía., la que quedó á cargo del activo y pasivo de la disuelta.—San Carlos, Octubre 28 de 1909.—*Setien, Seijo y Cía.*

605-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 27 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de R. Casal y Cía., habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Ramón Casal que continuará en los negocios de la misma casa.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*R. Casal y Cía.*

606-v.nov.20.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y con la autorización de todos nuestros acreedores, se ha disuelto la sociedad que en Chamizo (Departamento de Florida), giraba bajo la razón social de Farré y Melgarejo, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, acopio de frutos, etc. Por dicha disolución autorizada en esta fecha, por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, se establece: Que el socio Manuel Melgarejo queda completamente desligado de los negocios sociales y exonerado de toda responsabilidad para con los acreedores que hasta este momento tenga la casa. Que el socio Antonio Farré continuará en su calidad de único dueño el giro de negocios bajo su firma, quedando á su exclusiva cuenta y cargo el activo y pasivo de la casa. Y para que los que tengan algún derecho, puedan deducirlo dentro del término legal, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1909. — *Manuel Melgarejo.—Antonio Farré.*

615-v.nov.28.

Venta de confitería

El señor Agustín Motta prometió vender la confitería "La Lira" establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 34 esquina Florida, á los señores José Bianchi y Victorio P. Canessa. Los acreedores del señor Motta presentarán los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Agustín Motta.—José Bianchi.—Victorio P. Canessa.*

612-v.nov.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos, y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badulá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 2 de 1909.

V.o B.o—ZAS. *Jas. Olivera.*

656-perm.1016.

Venta de fiambrería

He prometido en venta á favor de don Pedro Viapiana, mi establecimiento de fiambrería y quesería "La Perla del Plata", que fundé en esta ciudad, calle Domingo Aramburú núm. 94. Los que se consideren con derecho de acreedores, pueden ocurrir al mismo local dentro del término de treinta días, con sujeción á la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Pedro Santi.*

604-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial de Altebano Bassi y Cía. que teníamos establecida y que giraba con los negocios de despacho de bebidas y cervecería en la calle Yaro núm. 2, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Sánchez.—Altebano Bassi.*

594-v.nov.18.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peinados y confecciones teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 226, de esta ciudad, quedando como exclusiva dueña de dicha casa doña Margarita Mosqueira. En consecuencia, los que tuvieran algún crédito ó reclamo que hacer contra dicha sociedad, deberán efectuarlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno ni se reconocerán créditos.—Montevideo, Octubre 26 de 1909.—*Pedro Rossi.—Margarita Mosqueira.*

610-v.nov.20.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender á don Carlos Ursi, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en el Barrio La Comercial, calle Hocquart núm. 277. Los que se consideren mis acreedores que se presenten todos los días hábiles en la expresada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Después de vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Peregrina B. de Pinto.*

603-v.nov.19.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Lema Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en los ramos de confitería, fonda y billar, sita en la calle San Isidro esquina Comercio (Guadalupe). Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que pasen por la calle Constitución esquina Migues á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe, Octubre 25 de 1909.—*Domingo Alberti.*

596-v.nov.18.

Venta de casa de cambio

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Leonardo Panizzi, la casa de comercio que en el ramo de cambio de monedas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Horacio Sersale.*

601-v.nov.25.

Venta de peluquería

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á plazos, á don Jaime Estradas, la peluquería y barbería que tengo establecida en la casa núm. 38 de la calle Pozos del Rey, continuando dicho comercio á mi nombre hasta que se pague el precio de venta, no pudiendo el comprador, mientras tanto, contraer deuda alguna. Se hace esta publicación á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se fija como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Bernasconi.*

597-v.nov.18.

Separación de socio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á Agustín Rebella mi participación en la tornería que, en sociedad teníamos establecida en la Avenida de la Paz números 141A y 143, lo que hago presente á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijando como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909. —*Pablo Chery.*

598-v.nov.18.

Separación de socio

El que suscribe participa al comercio y á todo aquel á quien interese, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á mi socio el señor Cayetano de Gregorio, la parte que me pertenece en la Farmacia Imperial, situada en la calle Sarandí núm. 81 esquina Pérez Castellanos, que gira bajo la razón social de Caruelli y De Gregorio. A los efectos que la ley citada determina y dentro del plazo fijado por la misma, ruego á todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas con los comprobantes respectivos en el mismo negocio.—Montevideo, Octubre 23 de 1909.—*Carlos F. Caruelli.*

590-v.nov.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Bernardo Carrasco (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues núm. 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Rosalbo Scafarelli.*

592-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor del señor Manuel P. Blanco, la existencia de botellas vacías tapón porcelana y grabadas con la marca "La más higiénica" y mi firma, por ser de mi exclusiva propiedad, como igualmente los casilleros de madera para las mismas botellas con mis iniciales á fuego. El que se considere con derecho para impedir esta venta puede hacerlo dentro del plazo de treinta días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 22 de 1909. *Enrique Muñoz.* 587-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la firma de Juan Trías y Rafael Calvo, giraba en esta plaza, calle Rivera números 533 y 535, en el ramo de almacén y billar, quedando dicho señor Juan Trías á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Juan Trías.—Rafael Calvo.*

588-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Lista y Cotelo, con casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Durazno esquina Vázquez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Cotelo y quedando desligado de todo compromiso Manuel Lista.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Antonio Cotelo.—Manuel Lista.*

589-v.nov.16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Sánchez y Martigani, mi casa de comercio situada en Santa Ana (5.a sección judicial).—Paysandú, Octubre 21 de 1909.—*José Martigani.* 611-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al comercio que la sociedad que teníamos celebrada bajo la razón Muñoz y Cía., para la explotación de instalaciones eléctricas en esta ciudad, calle 18 de Julio número 596A, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo el socio señor Teodoro M. Muñoz del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Teodoro M. Muñoz.—Julio Sáez.*

595-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que para la elaboración de pan y masas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 104, la que giraba bajo la razón social Barbeito y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Angel Fernández, quien continuará el giro con su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Manuel Barbeito.*—Por Angel Fernández, por no saber firmar, *Lincoln Vidal.*

586-v.nov.16.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.* 581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Mangini y Cía., ha quedado totalmente disuelta desde el día 15 del corriente, según escritura de disolución otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Bergara. Se hace saber también que por la misma escritura se ha prometido vender á don Juan Gualberto Coll, el activo de la ex sociedad. De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores de la expresada sociedad Mangini y Cía., para que se presenten en la casa calle 8 de Octubre núm. 95, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de venta.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Tomás Mangini.* 593-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.

Separación de socio

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.*

582-v.nov.20.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.* 553-v.nov.15.